

Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica

*145 años*



Benemérita  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

## ALCANCE Nº 237 A LA GACETA Nº 223

Año CXLV

San José, Costa Rica, jueves 30 de noviembre del 2023

113 páginas

**PODER EJECUTIVO  
DECRETOS**

**DOCUMENTOS VARIOS  
HACIENDA**

**REGLAMENTOS  
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL  
AVISOS**

**NOTIFICACIONES  
HACIENDA**

**PODER EJECUTIVO**  
**DECRETOS**  
**N° 44273 -MGP**  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, Reforma Ley sobre Feriados Cantonales para Oficinas Públicas, Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000 publicada en La Gaceta N° 18 del 26 de enero del 2000, Reglamento a la Ley N° 6725 Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, Decreto Ejecutivo N° 39427 del 07 de setiembre del 2015 publicado en La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2016 y **el Acuerdo # 1092-2023, de la Sesión Extraordinaria N° 253, celebrada el 16 de agosto de 2023, del Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de El Guarco, Provincia de Cartago.**

Por Tanto:

**DECRETAN:**

**Artículo 1°.-** Conceder asueto a los empleados públicos del **Cantón de El Guarco**, Provincia de Cartago, el día **08 de diciembre de 2023**, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

**Artículo 2°-**En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será la jerarca de dicha Institución quien determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado, en las horas señaladas, se les otorgará como asueto a los funcionarios de dicha cartera que laboren en ese cantón.

**Artículo 3°-** En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado en las horas indicadas, se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

**Artículo 4°-** En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será la jerarca de esa Institución quien determine con base en el artículo 6, inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

**Artículo 5º-** Se excepcionan de la aplicación del decreto a los miembros de los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública y de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**Artículo 6º-** Los jefes deberán garantizar que no se vean afectados los servicios públicos considerados esenciales dentro de la institución respectiva y que por su naturaleza exigen continuidad en la prestación del servicio.

**Artículo 7º-** Se excepcionan de la aplicación del decreto los servicios de emergencia, cuidados intensivos, exámenes de laboratorio clínicos y de gabinete, las intervenciones quirúrgicas, citas y programas de atención para la prevención de enfermedades de la Caja Costarricense del Seguro Social.

**Artículo 8º-** Se excepcionan de la aplicación del decreto los funcionarios del Ministerio de Salud que estén en actividades de control e inspección sanitaria en control de vectores, festejos populares o acciones relacionadas con la pandemia de COVID 19 y en la atención directa de los niños y niñas de los programas de los CEN-CINAI.

**Artículo 9º-** Rige el día **08 de diciembre de 2023**.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las ocho horas y tres minutos del veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación y Policía, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. N° 100194.—Solicitud N° 52-2023.—( D44273 - IN2023829521 ).

N° 44280-S-MAG-MINAE  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
LA MINISTRA DE SALUD,  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 50, 66, 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4 y 7 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 43 y 44 de la Ley No. 8839 del 24 de junio de 2010 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”; artículos 1, 3, 8 de Ley No. 8220 del 04 de marzo de 2002 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”; artículos 1, 2, 4, 5,9,29 y 30 de la Ley No. 7664 del 08 de abril de 1997 “Ley de Protección Fitosanitaria”; 17 de la Ley No. 7317 del 30 de octubre de 1992 “Ley de Conservación de la Vida Silvestre”; 1 y 33 de la Ley No. 7575 del 13 de febrero de 1996 “Ley Forestal”; 1, 31, y 32 de la Ley No. 276 del 27 de agosto de 1942 “Ley de Aguas”; 1, 2, 3, 10 inciso 1), 11, 49 y 50 de la Ley No. 7788 del 30 de abril de 1998 “Ley de Biodiversidad”; 1, 2, 3, 4, 5, 41, 42, 48, 50, 51, 53 inciso c), 59, 60, 61, 64, 67, 68, 69 y 73 de la Ley No. 7554 del 4 de octubre de 1995 “Ley Orgánica del Ambiente”; 1 y 2 de la Ley No. 7152 del 05 de junio de 1990 “Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía”; artículos 1, 2,7,9, Ley No. 7779 del 30 de abril de 1998 “Uso, Manejo y Conservación de Suelos”; artículos 6 , 8, 15 y 19 Decreto Ejecutivo No. 38924-S del 12 de enero de 2015 "Reglamento para la Calidad del Agua Potable" y artículos 1, 2,16 y del Decreto Ejecutivo No. 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre de 2022 “Reglamento Técnico: "RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud” establece que la salud es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2. Que el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica señala que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar de los ciudadanos y un ambiente ecológicamente equilibrado.
3. Que, en beneficio y protección de la salud de las personas, el Estado debe regular las sustancias químicas o afines para uso agrícola de forma que sean manejadas correcta y razonablemente y no generen riesgos para la salud humana y el ambiente.
4. Que el artículo 30 de la Ley No. 7664 del 08 de abril de 1997 "Ley de Protección Fitosanitaria", dispone que el Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá restringir o prohibir la importación, el tránsito, el redestino, la fabricación, la formulación, el reenvase, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla y la utilización de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos de aplicación para uso agrícola, cuando se justifique por razones técnicas y se considere que emplearlas es perjudicial para la agricultura, la salud o el ambiente.
5. Que el recurso hídrico es patrimonio del Estado, por lo cual debe resguardarse en beneficio de las presentes y futuras generaciones.
6. Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38924-S del 12 de enero de 2015 "Reglamento para la Calidad del Agua Potable" señala que el valor máximo admisible (VMA) de plaguicidas en agua potable es de 0.1 µg/l, para un plaguicida individual, y 0.5 µg/L para la suma de diversos plaguicidas.
7. Que la Sala Constitucional en reiteradas ocasiones ha reconocido que la salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos tanto a nivel constitucional como a través de la normativa internacional. Se ha indicado que el ejercicio legítimo de ese derecho requiere que los recursos sean utilizados de manera racional, y que corresponde al Estado la protección del ambiente, razón por la cual deberá de disponer de todo lo que sea necesario, dentro del ámbito permitido por la ley, a efectos de impedir que se produzcan daños irreversibles al ambiente, para cuyo efecto es responsable de lograr las condiciones sociales propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido este derecho como una situación de bienestar físico, psíquico (o mental) y social (véase en ese sentido la Sentencia No. 180-98 de las 16:24 horas del 13 de enero de 1998).
8. Que la Sala Constitucional en la Resolución No. 2011016937 manifestó haber reconocido de forma reiterada que, como parte de las obligaciones primarias y fundamentales del Estado, está el deber de respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental a la salud de sus habitantes (P. ej.: sentencias 1992-1915 de las 14:12 horas del 22 de julio de 1992, 2004-10039 de las 14:39 horas del 13 de setiembre del 2004 y 2008-001003 de las 14:56 horas del 23 de enero del 2008). Y con el fin de

garantizar un nivel más elevado de protección, la Sala ha reconocido al derecho fundamental a la salud su carácter de derecho fundamental autónomo (Se puede citar, al efecto, la sentencia 2011-02932 de las 15:47 horas de 22 de marzo de 2011). En este mismo sentido, sentencias 2011-007768 de las 19:54 horas del 14 de junio del 2011 y 2011-008876 de las 15:01 horas del 5 de julio del 2011).

9. Que el Clorotalonil es un fungicida no sistémico que se utiliza principalmente en una amplia gama de cultivos, incluyendo hortalizas y frutas, es altamente persistente en el medio ambiente, lo que genera impactos negativos. En el suelo, su degradación depende de factores como la temperatura, el pH y la presencia de microorganismos, esto determina su capacidad para generar otras moléculas, conocidas como metabolitos, de importancia para la salud.
10. Que se han identificado a nivel mundial más de 20 metabolitos de este fungicida, incluyendo el 4-hidroxiclorotalonil y el ácido 3-carbamil-2,4,5-triclorobenzoico, que son medianamente móviles y persistentes.
11. Que el Clorotalonil es una molécula que, aunque presenta bajo potencial de lixiviación, puede ser altamente tóxica para peces e invertebrados acuáticos cuando se aplica durante periodos de lluvia. Además, sus productos de degradación, como el 4-hidroxiclorotalonil, pueden ser tóxicos para mamíferos y aves, incluyendo efectos reproductivos y carcinogénicos. Respecto a los metabolitos se han identificado problemas críticos que sugieren que el uso de este fungicida puede representar un riesgo desconocido para la salud pública.
12. Que el Clorotalonil crea preocupaciones significativas para la salud de los individuos ya que se encuentra categorizado en el grupo 2B como probable carcinógeno humano según la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC por sus siglas en inglés) y también presenta preocupaciones para la salud por su posibilidad de ser un perturbador endocrino y generar efectos en el desarrollo embrionario.
13. Que, en el año 2019, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) elaboró un informe dirigido a la Comisión Europea para prohibir el uso del Clorotalonil en todas sus formas, concluyó que había problemas críticos en cuanto a la contaminación de las aguas subterráneas por los metabolitos del clorotalonil, se concluyó que, en todos los escenarios pertinentes para los usos propuestos, se prevé que los metabolitos estarán por encima del valor paramétrico de 0,1 µg/l.
14. Que en el año 2020 la Unión Europea procedió con la prohibición del uso del Clorotalonil ya que puede presentar riesgos para la salud humana además ha identificado una serie de preocupaciones que incluyen la toxicidad de sus metabolitos y que la exposición crónica puede ser motivo de preocupación, especialmente para los grupos de población más vulnerables.

15. Que de acuerdo con estudios para la calidad del agua realizados por el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas de la Universidad Nacional (IRET) y confirmados por Laboratorio Nacional de Aguas (LNA) en Costa Rica en la provincia de Cartago, se cuenta con ocho nacientes destinadas para consumo humano, las cuales se encuentran contaminadas con la presencia de metabolitos de Clorotalonil en los acueductos de Cipreses y Santa Rosa del cantón de Oreamuno con valores que superan el máximo admisible según el Decreto Ejecutivo No. 38924-S del 12 de enero de 2015 "Reglamento para la Calidad del Agua Potable". Por lo tanto, es necesario tomar medidas para evitar la contaminación de más fuentes de agua y proteger la salud de la población.
16. Que el principio precautorio establece que, cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad, incluyendo la salud humana y el ambiente, y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica para evaluar adecuadamente los riesgos no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección, debiéndose tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar o reducir la exposición a la sustancia en cuestión.
17. Que existen plaguicidas alternativos al Clorotalonil que poseen el mismo mecanismo de acción, por ejemplo: sales de cobre, azufre, ditiocarbamatos (mancozeb, metiram, tiram, ziram) y ftalamidas (captan, folpet); lo que permite generar un plan de sustitución que incluya buenas prácticas agrícolas liderado por el MAG y respeto a la zona de protección circundante a los sitios de captación de agua potable con el fin de buscar la remediación de las fuentes de agua.
18. Que existen criterios técnicos respaldados por el informe sin número de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, denominado "Informe Técnico Clorotalonil." Este informe ofrece evidencia contundente acerca de los impactos negativos del clorotalonil en la salud pública y el entorno ambiental.
19. Que la Sala Constitucional, a través de la resolución NP 2023013384, ha ratificado la necesidad de adoptar y ejecutar las recomendaciones contenidas en el mencionado "Informe Técnico Clorotalonil." Esta resolución constituye un mandato judicial que debe ser acatado con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de las personas, lo que refuerza la urgencia de la medida.
20. Que debido a la gravedad de las preocupaciones en relación con la salud pública y el medio ambiente, y considerando la necesidad apremiante de proteger estos derechos fundamentales, se considera necesario y oportuno elaborar el presente Decreto Ejecutivo, que cuenta con la aprobación de los Ministros de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Ambiente y Energía, así mismo, se justifica plenamente la prescindencia de la consulta pública de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, dado a que la condición de interés público y urgencia es evidente, ya que cualquier demora en la implementación de medidas podría tener consecuencias perjudiciales.



21. Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045 MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y su reforma, se considera que por la naturaleza del presente reglamento no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado.
  
22. Que de conformidad con el artículo 361 de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública", el Poder Ejecutivo considera que existen razones de interés público y de urgencia debidamente consignadas en el presente Decreto Ejecutivo, motivo por el cual no se somete el presente proyecto de normativa a audiencia previa ante la ciudadanía y sectores interesados; además, el objetivo planteado en este cuerpo normativo acarrea un beneficio para la salud de la población.

**Por tanto,**

**DECRETAN:**

**PROHIBICIÓN DEL REGISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,  
FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, ALMACENAMIENTO,  
DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, REEMPAQUE, REENVASE,  
MANIPULACIÓN, VENTA, MEZCLA Y USO DEL  
INGREDIENTE ACTIVO DE GRADO TÉCNICO  
Y PLAGUICIDAS SINTÉTICOS FORMULADOS  
QUE CONTENGAN EL INGREDIENTE  
ACTIVO CLOROTALONIL**

**Artículo 1.-** Se prohíbe el registro, la importación, la exportación, la fabricación, la formulación, el almacenamiento, la distribución, el transporte, el reempaque, el reenvase, la manipulación, la venta, la mezcla y el uso de materia prima o productos formulados que contengan el ingrediente activo **CLOROTALONIL**.



**Artículo 2.-** A partir de la fecha de publicación de este Decreto Ejecutivo en el Diario Oficial La Gaceta, el Servicio Fitosanitario del Estado y el Ministerio de Salud rechazarán nuevas solicitudes de registro y. rechazarán y archivarán las que se encuentren en trámite de renovación de registro de ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados con base en el ingrediente activo **CLOROTALONIL** y deberán archivar las que se encuentren en trámite.

**Artículo 3.-** Se excluyen de la aplicación del presente Decreto Ejecutivo los reactivos químicos conteniendo el ingrediente activo **CLOROTALONIL**, para estándares analíticos.

**Artículo 4.-** Los Ministerios de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Ambiente y Energía en el marco de sus competencias, velarán por el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

**Artículo 5.-** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Ejecutivo, dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias especiales que señala la Ley General de Salud, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley de Protección Fitosanitaria, sin perjuicio del resto de sanciones establecidas en la legislación nacional.

**TRANSITORIO ÚNICO:** Las personas físicas o jurídicas que importen, exporten, fabriquen, formulen, almacenen, distribuyan, transporten, reempaquen, reenvasen, manipulen, vendan, mezclen y usen plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo **CLOROTALONIL**, tendrán un plazo improrrogable de seis meses en todo el territorio nacional contado a partir de la publicación de este Decreto Ejecutivo en el Diario Oficial La Gaceta para agotar sus existencias en el mercado nacional. Vencido este plazo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Fitosanitario del Estado y el Ministerio de Salud procederán a la cancelación de todos los registros que contengan este ingrediente activo.

**Artículo 6.-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticuatro días del mes octubre del dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Salud, Mary Munive Angermüller; el Ministro de Ambiente y Energía, Franz Tattenbach Capra y el Ministro de Agricultura y Ganadería, Víctor Carvajal Porras.—1 vez.—O. C. N° 100008-00.—Solicitud N° 22142.—( D44280 - IN2023829601 ).

# **DOCUMENTOS VARIOS**

## **HACIENDA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**

**N° MH-DGT-RES-0030-2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, A LAS OCHO HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que, el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, por lo que podrá dictar normas generales mediante resolución y serán de acatamiento obligatorio en la emisión de todos los actos administrativos y serán nulos los que sean contrarios a tales normas.

**II.-** Que, el ordinal 11 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios enuncia que la obligación tributaria surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el hecho generador previsto en la ley; y constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

**III.-** Que, conforme el artículo 31 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el hecho generador de la obligación tributaria es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación.

**IV.-** Que, a tenor del numeral 7 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en las situaciones que no puedan resolverse por las disposiciones de este Código o de las leyes específicas sobre cada materia, se deben aplicar supletoriamente los principios generales de derecho tributario y, en su defecto, los de otras ramas jurídicas que más se avengan con su naturaleza y fines.

**V.-** Que, el artículo 1 de la Ley N°7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, reformado recientemente mediante Ley N°10.381, Modificación a la Ley 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, para lograr la exclusión de Costa Rica de la lista de países no cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea, publicada en La Gaceta N°180 del 2 de octubre del 2023, prevé el gravamen con el impuesto sobre rentas de capital establecido en el Capítulo XI de la ley en referencia, sobre las rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias de capital realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 ter de la ley, que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, y que sean obtenidos por una entidad no calificada que pertenezca a un grupo multinacional.

**VI.-** Que, la Ley N°10.381, Modificación a la Ley 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, para lograr la exclusión de Costa Rica de la lista de países no cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea, incluyó nuevos artículos 2 bis y 2 ter en la Ley del Impuesto de Renta, donde se establece el concepto de entidad calificada y la necesidad de que ésta tenga una adecuada sustancia económica respecto de las rentas pasivas extraterritoriales que perciba.

**VII.-** Que, la Ley N°10.381, Modificación a la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, para lograr la exclusión de Costa Rica de la lista de países no cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea, incluyó el nuevo artículo 2 quater a la Ley del Impuesto de Renta, donde se establecen las condiciones para considerar que una entidad calificada pertenece a un grupo multinacional.

**VIII.-** Que, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°44262, denominado: "Reforma al Decreto Ejecutivo N° 43.198-H para actualizarlo a la legislación vigente", publicado en el Alcance número 235 a La Gaceta número 221 del 28 de noviembre de 2023, de tal manera los artículos 38 bis y 38 ter delimitan que la Administración Tributaria deberá establecer vía resolución de alcance general los medios por los cuales el obligado tributario informe su condición de entidad calificada y entidad perteneciente a un grupo multinacional, debiendo mantener en custodia la información y documentación que se defina y deba ser aportada ante un posterior proceso de control.

**IX.-** Que, en atención a la nueva normativa implementada, por medio de esta resolución se hace necesario definir claramente los parámetros objetivos para delimitar la adecuada sustancia económica de una entidad calificada, los lineamientos para considerar que una entidad es perteneciente a un grupo multinacional y los medios por los cuales los obligados tributarios deben informar a la Administración Tributaria sobre estas condiciones.

**X.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe N°DMR-DAR-INF-153-2023 del 13 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

**XI.-** En acatamiento del artículo 174 del Código Tributario, el proyecto de reforma se publicó en el sitio Web <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.htmlSeccionDocumentosdeinteres>, en la sección "Proyectos en Consulta Pública"; a efectos de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos tuvieran conocimiento del proyecto y pudieran oponer sus observaciones, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los avisos fueron publicados en el Alcance número 195 a La Gaceta número 184 del 6 de octubre de 2023 y en el Alcance número 196 a La Gaceta número 185 del 9 de octubre de 2023, respectivamente. Por lo que a la fecha de emisión de este decreto se recibieron y atendieron las observaciones a los proyectos indicados, siendo que el presente corresponde a la versión final aprobada.

**POR LO TANTO**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN**  
**RESUELVE:**

**EMITIR LA RESOLUCIÓN DENOMINADA: PARÁMETROS OBJETIVOS DE MEDICIÓN PARA EFECTUAR LA CORRECTA VALORACIÓN DE LA ADECUADA SUSTANCIA ECONÓMICA DE UNA ENTIDAD CALIFICADA Y SU PERTENENCIA A UN GRUPO MULTINACIONAL, ASPECTOS REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 2 BIS, 2 TER Y 2 QUATER DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**Artículo 1. Valoración de adecuada sustancia económica de una entidad calificada.**

En atención a lo establecido en los artículos 2 bis y 2 ter de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 38 bis de su reglamento, la determinación de entidad calificada y su consecuente valoración de adecuada sustancia económica debe realizarse para cada renta pasiva extraterritorial que se perciba, según los parámetros objetivos de valoración que se delimitan en esta resolución.

**Artículo 2. Valoración de adecuada sustancia económica de una entidad calificada, respecto al recurso humano.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 ter inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera que existe una adecuada sustancia económica respecto de determinada renta pasiva extraterritorial, cuando:

1. El contribuyente, persona jurídica, se encuentre registrado como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, que tenga contratado por lo menos un empleado registrado con una ocupación de tipo profesional, relacionada con la gestión de los activos de inversión y las rentas que se obtienen en el exterior.
2. El contribuyente, persona jurídica, cuente con un local, oficina o centro de negocios propio o alquilado, con el mobiliario y equipo suficiente para el desarrollo de las tareas relacionadas con la gestión de las rentas que se obtienen en el exterior.
3. Los requisitos indicados en los incisos anteriores podrán gestionarse en forma directa por el contribuyente o podrá recurrir a la contratación de proveedores externos de servicios. En tal caso, dichos requisitos deben cumplirse por el proveedor de los servicios y el monto pagado por el contribuyente no podrá ser menor al 80% del costo que hubiese implicado para el contribuyente gestionar los servicios en forma directa.

**Artículo 3. Valoración de adecuada sustancia económica de una entidad calificada, respecto a la toma de decisiones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 ter inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera que existe una adecuada sustancia económica respecto de determinada renta pasiva extraterritorial, cuando:

1. El contribuyente, persona jurídica, cuente con consejo de administración, junta directiva u órgano equivalente para la dirección y administración de los negocios sociales y gestión de riesgos. Dicho órgano deberá reunirse al menos dos veces al año en el territorio nacional.
2. El contribuyente, persona jurídica, realice la asamblea ordinaria de accionistas por lo menos una vez al año en el territorio nacional, de conformidad con los artículos 94, 155 o similares del Código de Comercio.

3. El contribuyente, persona jurídica, cuente con políticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva u órgano equivalente, que incluyan las disposiciones a que hace referencia el artículo 32 ter del Código de Comercio.
4. El contribuyente, persona jurídica, haya definido para todos los efectos legales, tributarios y de negocios, su domicilio en el territorio nacional.
5. El consejo de administración, junta directiva u órgano equivalente, así como la asamblea de accionista no puede ser tercerizado o subcontratado. Para el desarrollo de sus funciones estos órganos se apoyan en el personal contratado por el contribuyente, en forma directa o mediante la contratación de un proveedor de servicios.

**Artículo 4. Valoración de adecuada sustancia económica de una entidad calificada, respecto a gastos y costos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 ter inciso c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera que existe una adecuada sustancia económica respecto de determinada renta pasiva extraterritorial, cuando el contribuyente, persona jurídica, adquiera bienes y servicios en el territorio nacional, necesarios para la gestión de sus activos de inversión, amparados en facturas electrónicas y por una cuantía no menor a tres salarios base.

**Artículo 5. Pertenencia a un grupo multinacional**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 quater de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera que una entidad pertenece a un grupo multinacional cuando cumpla los supuestos delimitados en la norma legal indicada, así como con los principios de contabilidad generalmente aplicados, dentro de los cuales deberá valorarse lo regulado en la Norma Internacional de Información Financiera número 10.

**Artículo 6. Medios de información de cumplimiento de las condiciones de entidad calificada y entidad perteneciente a un grupo económico.**

El contribuyente deberá utilizar el formulario de información y autoliquidación que, para los efectos, la Administración Tributaria pondrá a disposición mediante resolución general, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 ter y 2 quater de la ley.

Estos formularios se pondrán a disposición en el sistema ATV en la sección de Declaraciones.

**Artículo 7. Vigencia.**

La presente resolución regirá a partir de su publicación.

**Artículo 8. Disposiciones transitorias.**

En el tanto el formulario de información y autoliquidación definitivo no se encuentre disponible en el sistema ATV, se deberá presentar el formulario para casos especiales.

Cada tipo de renta deberá liquidarse por aparte, si la renta proviene de bienes inmuebles, deberá llenar el formulario denominado “710-1-Formulario de Pago para Rentas de Capital Inmobiliario Provenientes de Fuentes Extranjeras”, en el mismo deberá indicar el importe bruto grabado y el impuesto neto que debe cancelar. De la misma manera, si las rentas provienen de bienes muebles, deberá seleccionar el formulario “710-1-Formulario de Pago para Rentas de Capital Mobiliario

Provenientes de Fuentes Extranjeras”, y llenar las casillas de “Base imponible” e “Impuesto a cancelar”.

Por su parte, si lo que el contribuyente percibe es una ganancia de capital, deberá seleccionar y llenar el formulario con el nombre “710-1-Formulario de Pago para Ganancias de Capital Provenientes de Fuentes Extranjeras”, y deberá llenar las casillas correspondientes.

Publíquese.—Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación.—1 vez.—O. C. N° 4600080681.—Solicitud N° 477949.—( IN2023829655 ).

# REGLAMENTOS

## JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

**Procedimiento para la promoción de premios especiales, con el Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778, para el año 2023, que será realizada a través de eventos promocionales**

### Artículo 1° - Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados con la promoción establecida para el otorgamiento de premios especiales, con motivo de la realización del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778 del año 2023, aprobada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-589 correspondiente al Capítulo VII, artículo 13) de la sesión ordinaria 62-2023, celebrada el 16 de noviembre de 2023, como parte de la estrategia de comercialización para este producto, mediante eventos promocionales.

### Artículo 2° - Definiciones

**Junta:** Junta de Protección Social.

**Premios especiales “Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778”:** Enteros de Lotería Nacional que corresponden al Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778 a realizarse el 17 de diciembre, 2023.

**Participantes:** Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjera, que efectúe la compra de al menos cinco fracciones de lotería correspondiente al Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778, que se pondrán a la venta en los eventos promocionales que realice la Junta de Protección Social.

### Artículo 3° - Mecánica de participación

La Junta de Protección Social realizará eventos promocionales en diferentes lugares del territorio nacional. Los lugares, las fechas y los horarios en que se realizarán estos eventos se comunicarán a través de la página oficial en Facebook: Junta de Protección Social (Oficial), programa Rueda de la Fortuna y cualquier otro medio que se designe con antelación.

Los requisitos para participar en esos eventos promocionales son:

- Comprar durante cada evento promocional 5 fracciones de Lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778. Las fracciones pueden ser de serie y número diferente.
- Llenar un cupón (que será entregado por los funcionarios de la Junta, posterior a la compra de lotería y validación de la lotería mediante sello) con sus datos personales: nombre completo y número de documento de identificación, en letra legible y colocarlo en un buzón. La persona tendrá la oportunidad de llenar más de un cupón, por ejemplo, las personas que compren 10 fracciones podrán llenar dos cupones y así sucesivamente.



Las personas seleccionadas podrán participar girando una Ruleta o en el Cilindro de Aire.

La Ruleta contiene premios de 1 entero, 2 enteros y 3 enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778. En el Cilindro de Aire se podrá ganar desde un entero a tres enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778.

Una misma persona solo podrá ser seleccionada una vez para participar en la Ruleta o bien en el Cilindro de Aire. La Junta se reserva el derecho de determinar, según la localidad donde se lleve a cabo el evento, si las personas participan en La Ruleta o en el Cilindro de Aire.

Las personas que deseen participar en cada evento promocional, deben estar dispuestos a estar presentes durante el sorteo de los enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778 con su documento de identificación, pues no es permitido, para este tipo de actividades, la figura de un representante. En caso de que estén presentes y no porten su documento de identificación para validar la participación, se extraerá otro cupón con los datos personales, del buzón previamente establecido para tal fin.

No podrán participar los funcionarios de la Junta de Protección Social, los miembros de Junta Directiva ni los vendedores autorizados que comercialicen este sorteo durante los eventos, dentro de los toldos de la Junta.

#### **Artículo 4° - Detalle de los premios**

Los premios especiales consisten en enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778, que serán sorteados entre las personas que hayan efectuado la compra mínima de 5 fracciones de este sorteo únicamente en los eventos promocionales que realice la Junta de Protección Social y no en otro momento o lugar, conforme la mecánica de participación definida en el artículo 3) de este procedimiento.

#### **Artículo 5° - Mecánica del sorteo de la promoción Premios Especiales “Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778”**

En cada evento, en el horario que la Junta señale y entre todas las personas que compraron mínimo 5 fracciones de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778 y depositaron su cupón en los buzones, se realizará un sorteo.

La Junta puede realizar cambios en la cantidad de ganadores que se elijan en cada sorteo, en caso que por necesidad Institucional se requiera, lo cual se comunicará previo a cada sorteo.

El sorteo será efectuado por los funcionarios de la Junta encargados del evento, luego que se cuente con los nombres de los ganadores, se procederá a indicar, a viva voz, el nombre del favorecido, en caso que la persona no se encuentre presente se realizará otro sorteo y así sucesivamente hasta contar con un favorecido.

Las personas favorecidas participarán mediante dos tipos de mecánicas a saber:

### **1. Cilindro de Aire:**

En algunas giras seleccionadas, se llevará un cilindro inflable de aire, en el cual se depositarán una cantidad base de papeles en forma de boleto.

La persona seleccionada para participar tendrá que entrar al Cilindro de Aire de manera independiente y debe intentar recolectar la mayor cantidad de boletos posibles, durante el tiempo que se le indicará previo a su participación.

En el momento que se obtenga el dato de la cantidad recolectada por una persona se procederá a incorporar esa misma cantidad de boletos, con la finalidad de que la cantidad siempre sea la misma para cada jugador y así cuenten con las mismas probabilidades.

Ganarán las personas que logren recolectar la mayor cantidad de boletos, a continuación, se detalla la premiación:

<b>Ganadores Cilindro</b>	<b>Enteros</b>
1er. Lugar	3
2do. Lugar	2
3er. Lugar	1

La entrega y recepción de cupones en cada evento finalizará 15 minutos antes de realizarse la extracción de los cupones con los datos personales de los ganadores.

Posterior al sorteo, se levantará un acta donde se harán constar los datos de los ganadores y el premio correspondiente a cada ganador, la cual será firmada por cada ganador y por los funcionarios de la Junta encargados del sorteo.

En caso de existir un empate, se dividirá el premio entre las personas que empataron en la cantidad de boletos recolectados. Por ejemplo, si existe un empate en la cantidad de boletos recolectados entre el primer y tercer lugar, la cantidad de enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778, correspondientes para esas categorías, se dividen y reparte entre los empatados. Y así para cualquier categoría de premiación donde se presente un empate.

Se aclara que, las personas de deseen participar en cada evento promocional, conforme a la mecánica de participación descrita en el artículo 3 de este procedimiento, deben estar dispuestos a estar presentes durante el sorteo de los enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778, con su documento de identificación, pues no es permitido, para este tipo de actividades, la figura de un representante. En caso de que estén presentes y no porten su documento de identificación para validar la participación, se extraerá otro cupón con los datos personales, del buzón previamente establecido para tal fin.

## **2. Ruleta de Lotería:**

En algunas giras seleccionadas se llevará la ruleta que contiene premios de 1 entero, 2 enteros y 3 enteros. A través de la extracción de cupones de manera aleatoria, que en el transcurso de la actividad fueron depositados en un buzón, se seleccionará la cantidad de personas necesarias, para que giren la ruleta de lotería. El azar determinará el premio que le corresponde a cada ganador.

Las personas favorecidas podrán ganar girando la ruleta que contiene las siguientes denominaciones de premios: 1 entero y 2 enteros y 3 enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778.

En las localidades donde se llevarán eventos promocionales por medio de la ruleta de lotería, se destinan 6 enteros de lotería para cada localidad, y la cantidad de personas que participan dependerá de la cantidad de lotería que se gane la primera persona que gire la ruleta. El premio que obtenga el primer participante se descontará de la cantidad de enteros a entregar y la diferencia será la base para el siguiente premio y así sucesivamente.

Por ejemplo: gira una persona y se lleva 2 enteros de lotería, se sacará una persona más, si esta otra persona al girar la ruleta también se lleva 2 enteros de lotería, se sacarán dos personas a las que se le entregará 1 entero de lotería a cada una. De igual manera, si gira una persona y se lleva 1 entero de lotería, quedando un remanente de 5 enteros de lotería, se llamará una segunda persona a girar, si esta segunda persona se lleva 3 enteros de lotería, quedando 2 enteros de lotería por entregar, se sacarán dos personas más a quienes se le entregará 1 entero de lotería, a cada una. Asimismo, si gira una persona y se lleva 3 enteros de lotería, quedando un remanente de 3 enteros de lotería, se llamará a una segunda persona a girar, si esta segunda persona se lleva 2 enteros de lotería, se sacará a una persona más, quien se llevará un entero de lotería.

En otras palabras, la suerte que tenga el primer participante girando la ruleta determinará la cantidad de personas que girarán la ruleta de lotería. En caso de algún remanente, queda a discreción de los funcionarios de la Junta la forma en que se repartirán, siempre mediante la extracción de cupones para tales efectos.

En el caso que existan más de 50 cupones y sobren enteros de lotería, se procederá a sacar nuevos ganadores hasta que se obtengan ganadores para los 6 enteros de lotería en cada evento. De existir menos de 50 cupones, se sorteará el remanente de enteros de lotería en el próximo evento en que se cuente con más de 50 cupones.

La entrega y recepción de cupones en cada evento finalizará 15 minutos antes de realizarse la extracción de los cupones con los datos personales de los ganadores.

Se aclara que, las personas que deseen participar en cada evento promocional, conforme a la mecánica de participación descrita en el artículo 3 de este procedimiento, deben estar dispuestos a estar presentes durante el sorteo de los enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778, con su documento de identificación, pues no es permitido, para este tipo de actividades, la figura de un representante. En caso de que estén presentes y no porten su documento de identificación para validar la participación, se extraerá otro cupón con los datos personales, del buzón previamente establecido para tal fin.

Posterior al sorteo, se levantará un acta donde se hará constar los datos de los ganadores y el premio correspondiente a cada ganador, la cual será firmada por cada ganador y por los funcionarios de la Junta encargados del sorteo.

#### **Artículo 6° - Cambio de Premios**

Los premios correspondientes a enteros de lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778, según la mecánica del sorteo de la promoción Premios Especiales “Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778” indicada en el artículo 5, serán entregados a los ganadores posterior a la realización de cada sorteo, y para ello se confeccionará una acta, donde conste la entrega del premio, misma que deberá ser firmado por el ganador y por los funcionarios de la Junta que participen en dicho acto.

En el momento en que se entregue el premio a los ganadores, previa autorización por escrito, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios, si así lo desea el ganador. La utilización de la imagen del ganador será a título gratuito.

#### **Artículo 7° - Presupuesto de los premios**

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social.

#### **Artículo 8° - Aceptación**

Todas las personas que participen en los eventos promocionales se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento y por su objeto no requiere del control previo establecido en los artículos 13 y 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.

#### **Artículo 9° - Vigencia**

Este procedimiento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y tiene vigencia durante los eventos promocionales que la Junta efectuará, cuyas fechas, lugares y horas se estará comunicando oportunamente y la lotería participante corresponde al Sorteo Extraordinario de Navidad N°4778, que se estará vendiendo durante dichos eventos.

Departamento de Sorteos.—Evelyn Blanco Montero, Encargada a. í.—O. C. N° 25930.—Solicitud N° 477762.—( IN2023829708 ).

# AVISOS

## COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE SIQUIRRES

### REGLAMENTO INTEGRAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTÓN DE SIQUIRRES

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto del reglamento: El presente reglamento regula la organización, funcionamiento, administración, la hacienda, contratación administrativa y adquisiciones, e instalaciones bajo custodia del CCDRS.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres será regido por el presente reglamento, de manera que sus actuaciones serán de conformidad con las facultades y obligaciones que éste, así como todos aquellos reglamentos y manuales emita el Concejo Municipal de Siquirres para regular su funcionamiento. En todo momento y situación se respetará la jerarquía de las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 2. El CCDRS podrá dictar lineamientos para el desarrollo e implementación de lo dispuesto en este reglamento, en aras a obtener una mejor prestación del servicio público; en el tanto no violente la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo conforme lo establece el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3. Lenguaje no discriminatorio por razón género.

Todos los artículos del presente reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, habrá de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por razón del sexo. ARTÍCULO 4. Se constituye el CCDRS como el órgano encargado en el Cantón de Siquirres de la atención, desarrollo, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, así como la promoción de la recreación integral y el deporte para las distintas poblaciones y Distritos del Cantón.

El Concejo Municipal fijará y señalará las políticas sobre las que deberá trabajar el CCDRS.

ARTÍCULO 5. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres, es un órgano adscrito a la Municipalidad de Siquirres, según el artículo 173 del Código Municipal, en consecuencia, subordinado del Concejo Municipal. Cuenta con personería jurídica únicamente para el cumplimiento de los fines que la Ley y sus Reglamentos le otorguen. La certificación de la personería será extendida únicamente por la Secretaría Municipal.

Tiene como fines:

- a) Satisfacer primordialmente el interés público en pro del deporte y la recreación, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.
- b) Desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales,
- c) Construir, administrar, mantener y vigilar las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.
- d) Promover el deporte y recreación saludable en general.
- e) Procurar aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes.

ARTÍCULO 6. Tendrá su domicilio legal, en el Distrito Central, en el Polideportivo Municipal de Siquirres ubicado en Barrio Mangal de Siquirres, pudiendo variar la sede de manera temporal, para realizar actividades especiales, siempre dentro del Cantón de Siquirres.

ARTÍCULO 7. Definiciones.

Para la aplicación del presente reglamento y su interpretación, se entiende por:

MUNICIPALIDAD: Municipalidad del Cantón de Siquirres.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

COMITÉ CANTONAL (en adelante CCDRS): Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Siquirres.

JUNTA DIRECTIVA: Integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. PLAN OPERATIVO: Programa anual de actividades, obras e inversión, que deberá ser sometido para su aprobación ante Concejo Municipal del Cantón de Siquirres.

PRESUPUESTO: Es el documento mediante el cual se contempla la previsión de ingresos y la programación de los gastos durante un período de tiempo anual, efectuado por el CCDRS para desarrollar su actividad financiera.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: Es toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos o incorporar otros que no habían sido considerados, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA: Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional, que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual, se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero-déficit o superávit. INFORMES: Es un documento de tipo financiero y contable que permite conocer el estado económico del CCDRS, el desarrollo de su programación y planificación anual, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

COMITÉ COMUNAL (en adelante CC): Comité Comunal de Deportes y Recreación, nombrado en Asamblea General, convocada por el Comité Cantonal, en cada uno de los Distritos del Cantón de Siquirres.

ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA: Asociaciones que se encuentran inscritas ante el Registro de Asociaciones Deportivas del ICODER, en el Registro Público, Registro de la Municipalidad de Siquirres o adscritas al Comité Cantonal de Deportes, con cédula y personería jurídica al día, cuya sede, domicilio social y radio de acción sea el Cantón de Siquirres, y que en sus objetivos promuevan, faciliten, ejecuten acciones relacionadas con disciplinas deportivas en el Cantón de Siquirres, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres y/o con la Municipalidad de Siquirres en forma directa por medio de convenio debidamente autorizado por el Concejo Municipal.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS AL CCDRS: Es el registro que implementara el CCDRS para llevar la información de todas aquellas organizaciones deportivas que voluntariamente estén adscritas, en cumplimiento de los requisitos establecidos por este reglamento. Dicho registro

podrá ser físico o electrónico, en el tanto se garantice el acceso sencillo, transparente, actualizado y rápido de la información. ORGANIZACIONES COMUNALES: Asociaciones de Desarrollo Integral, representadas para efectos de este reglamento por la Unión Cantonal de Asociaciones de desarrollo integral y de desarrollo comunal.

ATLETA: Persona que practica algún deporte.

ENTRENADOR: Persona con conocimiento técnico y/o académico, debidamente reconocido y acreditado por instituciones de educación debidamente acreditadas, en determinado deporte encargado de dirigir atletas o equipos.

EQUIPO: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva. DELEGADO: Representante del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Siquirres, con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones que le apliquen.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: Dirección, Oficinas o Departamentos de la municipalidad de Siquirres a las que conforma la administración del municipio junto con el equipo de servidores públicos a los cuales se les delega apoyo para con el Comité Cantonal de Deportes de Siquirres.

ARTÍCULO 8. El CCDRS podrá gestionar la creación de Asociaciones Deportivas en coordinación con el ICODER de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Ley de Asociaciones y los artículos 94 y 95 de la Ley No. 7800, con el fin de promover el desarrollo del deporte y la recreación del cantón. Lo anterior se gestionará bajo la supervisión y subordinación del Concejo Municipal, entidad a la cual está adscrito.

ARTÍCULO 9. El CCDRS deberá elaborar un plan presupuestario ordinario anual y los extraordinarios correspondientes, por medio de los cuales se proyecte la ejecución del destino de los recursos conforme a los programas anuales de actividades, obras e inversión. Estos deben siempre ajustarse al Plan Operativo Anual, previamente presentado por el Concejo entiendo y forma.

#### DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 10. El Concejo Municipal es el superior jerárquico del CCDRS. Tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Dicta la "Política Pública en Deporte y Recreación" la cual es de carácter vinculante y de ejecución obligatoria;
- b) Designa dos representantes ante el CCDRS;
- c) Seleccionará entre las ternas que al efecto enviarán las organizaciones recreativas y deportivas del Cantón, a los dos miembros que representarán a dichas organizaciones;
- d) Ratifica y juramenta la integración de la Junta Directiva del CCDRS;
- e) Dicta y aprueba todos los reglamentos del CCDRS necesarios para su funcionamiento;
- f) Autoriza los convenios en que participe el CCDRS;
- h) Aprueba los contratos, convenios de uso y préstamo a gratuito, así como a título oneroso de las instalaciones deportivas dadas en administración al CCDRS;
- i) Aprueba y autoriza las tarifas: para el cobro de alquileres de instalaciones deportivas y recreativas, espacios publicitarios, arrendamientos comerciales; tarifas de cursos o programas deportivos y recreativos; cánones sobre el uso de los bienes de dominio público de carácter



deportivo bajo administración del CCDRS o sus Comités Comunales, y cualquier otra que respete a las instalaciones recreativas y deportivas de la municipalidad de Siquirres. Dichas tarifas deben estar técnica y adecuadamente reguladas, elaboradas y aprobadas; así como actualizadas en forma anual por el Concejo Municipal. La Junta Directiva del CCDRS enviará la propuesta de tarifas al Concejo Municipal anualmente, conjuntamente con un dictamen o criterio técnico, y respaldos que lo fundamente.

j) En la primera semana del mes de julio de cada año recibirá de la Junta Directiva del CCDRS el presupuesto anual inicial del año siguiente y el programa anual de actividades (PAO) en el cual se contemple los programas de actividades, obras e inversión, para su conocimiento. Lo indicado constituye una obligación para el CCDRS y deberá cumplirse antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.

m) Otras que le designe las leyes y los reglamentos.

n) Juramentará a los miembros de la Junta Directiva del CCDRS en la última semana del mes de febrero del año que corresponda.

## DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SIQUIRRES

ARTÍCULO 11. Para cumplir sus funciones, el Comité debe seguir los siguientes lineamientos:

a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón en materia deportiva y recreativa, que en todo caso serán establecidas y acordadas por el Concejo Municipal, según sus potestades de gobierno.

c) Mantener actualizada su estructura administrativa.

d) Ejecutar los planes y programas de deporte y recreación propuestos por el ICODER, la Municipalidad y el Plan Anual Operativo, en el marco de proyectos, programas y metas concretas en los Distritos del Cantón de Siquirres.

e) Subvencionar económicamente sus propios gastos administrativos y los de los Comités Comunales.

f) Administrar y mantener las instalaciones deportivas otorgadas en administración; para lo cual podrá proponer convenios, que deberán contar con la previa aprobación y autorización del Concejo Municipal.

g) Programar, divulgar e informar, acerca de la realización de actividades deportivas y recreativas a través del año, conforme al Plan Anual Operativo.

h) Rendir y someter a conocimiento del Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio, el Plan Anual Operativo que contempla las actividades, obras e inversión y el Presupuesto anual; lo cual debe presentarse antes de aprobarse los presupuestos ordinarios municipales.

i) Presentará durante la segunda semana del mes de febrero, un Informe de Rendición de Cuentas y un estado de resultados de los ingresos y egresos de los recursos que le fueron asignados y/o captados en el año anterior.

k) Establecer los controles necesarios para que los CC y las Asociaciones cumplan sus metas, objetivos y actividades, debiendo establecer lineamientos para su verificación.

l) Estimular la participación de personas no practicantes de deportes o actividades recreativas, en el marco de proyectos, programas y metas concretas, en todos los Distritos del Cantón.

m) Estimular y apoyar la participación de personas con discapacidad en cualquier deporte y actividades recreativas, en el marco de proyectos, programas y metas concretas (PAO); en todos los Distritos del Cantón.

- n) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos, que le permitan alcanzar sus fines.
- q) Proponer a la Administración Municipal, el apoyo requerido en cuanto a recursos para establecer los mecanismos de control interno, el plan de adquisiciones y contrataciones, registros financieros, registros de uso de las instalaciones deportivas y mecanismos de captación de demandas ciudadanas para la implementación de programas deportivos y uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- r) Someter a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, los convenios que requiera suscribir para el cumplimiento de sus fines y funciones, garantizando que no afecten los programas pertenecientes a la estructura deportiva y recreativa del CCDRS.
- s) Cualquier otra función que sea propia de su naturaleza.

ARTÍCULO 12. Los Concejales, Regidores, Alcalde, Primer Vicealcalde, Segundo Vicealcalde, Tesorero, Auditor y Contador municipales, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del CCDRS.

Dicha prohibición alcanza a los integrantes de Juntas Directivas de Asociaciones de Desarrollo Comunal, Asociaciones Específicas, Asociaciones Deportivas y Comités Comunales.

ARTICULO 13. Estructura de la Junta Directiva.

El CCDRS, está constituido una Junta Directiva que en su primera sesión y dentro de su seno, nombrará los siguientes cargos:

- a) Presidente(a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a)
- d) Tesorero (a)
- e) Vocal.

Todas estas personas durarán en sus cargos 2 años. El periodo iniciará el primer día del mes de marzo y vencerá el último día del mes de febrero del año que corresponda. Sus integrantes serán juramentados por el Concejo Municipal en la última semana del mes de febrero que corresponda.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva es la máxima autoridad del CCDRS, encargada de su dirección y administración, sujeta a la ley y reglamentos.

ARTICULO 15. El CCDRS estará integrado por siete personas residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
- d) Dos miembros de la población con edad entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

En caso de no realizarse la designación de los representantes indicados en el inciso b), c) y d), será el Concejo Municipal el que realice el nombramiento, en caso de no estar nombrados en tiempo y forma, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 16. Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mayor de edad en los casos de los incisos a), b) y c) del artículo anterior.
- b) Residente comprobado del Cantón de Siquirres;
- c) Buena conducta y reputación comprobada por medio de la certificación de antecedentes penales emitida por el Poder Judicial vigente.
- d) Dispuesto a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;
- e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;
- f) Dispuesto a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres;
- g) Demostrar capacidad administrativa y/o conocimiento en el campo de la recreación y el deporte; respetando el carácter multidisciplinario necesario que deben tener las personas que conformen un órgano colegiado en el sector público.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la Junta Directiva serán juramentados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos, y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

ARTICULO 19. Cuando un miembro de la Junta Directiva del CCDRS renuncie a su cargo, deberá comunicarlo por escrito a la asociación o grupo que represente dentro del plazo de 15 días previo a la efectividad de la renuncia. Dicha comunicación la remitirá con copia al Concejo Municipal de Siquirres y a la Junta Directiva del CCDRS. De conformidad con el Reglamento a la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley de Control Interno, deberá rendir un informe por escrito de las gestiones del último año de labores dentro del mes siguiente a la presentación de la renuncia y lo presentará ante el Concejo Municipal y CCDRS. El incumplimiento de la presentación de este informe, regenerará una obligación de oficio para la Junta Directiva del CCDRS a desarrollar el procedimiento administrativo por incumplimiento de deberes, para determinar las posibles responsabilidades.

El Concejo gestionará el nombramiento del nuevo miembro, aplicando el procedimiento establecido en el Código Municipal para tal efecto.

Siquirres

ARTÍCULO 20. Son deberes de la Junta Directiva:

- a) Sesionar ordinaria o extraordinariamente, según lo indica este reglamento al menos dos veces al mes;
- b) Gestionar y ejercer todas las funciones propias del CCDRS conforme el artículo 11 de este reglamento.
- c) Cuando se emita un acuerdo de adjudicación por medio de la Junta Directiva deberá remitir a la Asesoría Legal para el refrendo correspondiente en caso de carecer de asesor legal.
- d) En caso de no contar con SICOP podrá apoyarse en la “Unidad de Proyectos en la “Proveeduría Municipal” para los procesos de contratación que promuevan. Además podrá apoyarse en las unidades técnicas para el caso que lo requieren según tipos de contratación. Siendo que podrán por medio de la administración municipal gestionar los diseños, especificaciones técnicas necesarios para sus contrataciones, y deberán gestionar todo el régimen de compras públicas por medio del Sistema de Compras Unificado institucional, actividad que deben coordinar conforme al PAO y plan de compras, respecto del presupuesto anual del CCDRS, por lo cual estará sometida a los reglamentos con que cuente la administración municipal para desarrollar el proceso de compras públicas.
- e) Capacitar técnicamente a los colaboradores de los diferentes distritos, con el fin de integrarlos dentro de la organización deportiva y recreativa del cantón.
- f) Elaborar las propuestas de los reglamentos internos y externos, para el buen funcionamiento del CCDRS, de los CC, sub-comités de deportes, y elevarlos al Concejo Municipal para su aprobación.
- g) Conformar los CC y juramentar a sus miembros antes de que tomen posesión.
- h) Delegar las funciones en los CC que le son delegables legal y reglamentariamente.
- i) Asesorar y fiscalizar a los CC, Sub-comités y diferentes asociaciones deportivas y recreativas del cantón adscritas al CCDRS.
- l) Otorgar audiencias cuando se les solicite.
- m) Ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido aprobadas en el Plan Anual Operativo. n) Establecer el procedimiento para obtener información de las diferentes necesidades de los CC, Sub-comités y Asociaciones adscritas, con el fin de incluirlos en el Plan Operativo Anual.
- o) Crear las comisiones que resulten necesarias.
- p) Propiciar los procedimientos administrativos pertinentes, en protección del principio de cumplimiento de deberes y probidad de sus miembros, empleados, contratistas, asesores, promotores y entrenadores.
- q) Controlar los dineros de partidas específicas que les sean asignadas, aplicarlas en presupuestos extraordinarios según corresponda y hacer la correspondiente liquidación ante la Municipalidad.
- t) Elaborar y presentar el Presupuesto Inicial Anual -conforme las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) emitidas por la Contraloría General de la República- y el Plan Anual Operativo, ante el Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año (termino improrrogable). Estos instrumentos deberán estar fundamentados en los estudios de técnicos financieros, contables; conforme a la demanda y apertura de programas deportivos.
- u) Rendir ante el Concejo Municipal y en la segunda semana de febrero de cada año, un Informe de Gestión, que contenga los resultados del año anterior.

- v) Elaborar los Presupuestos extraordinarios conforme las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) emitidas por la Contraloría General de la República, juntamente con el PAO al Concejo Municipal para su conocimiento.
- w) Presentar ante el Concejo Municipal todas las modificaciones presupuestarias, el monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.
- x) Presentar ante el Concejo Municipal la correspondiente liquidación presupuestaria de acuerdo a las normas técnicas de presupuestos públicos..
- y) Presentar al Concejo Municipal informes trimestrales que incluya la gestión administrativa, ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas según el Plan Anual Operativo, así como cualquier otra incidencia necesaria que deba de ser trasladada al Concejo Municipal para el buen funcionamiento y operación del CCDRS..

ARTÍCULO 21. Queda prohibido a los miembros de la Junta Directiva y el resto de integrante del CCDRS:

- a) Celebrar convenios con el CCDRS. Dicha prohibición alcanza a hasta el tercer grado de afinidad y consanguinidad de sus miembros.
- b) Celebrar convenios a nombre del CCDRS sin autorización del Concejo Municipal.
- c) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su cónyuge o algunos de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- e) Disponer de bienes públicos fuera del marco que establece el ordenamiento jurídico ARTÍCULO 22. Serán causales para la pérdida de condición de miembro de la Junta Directiva, las siguientes causas:
  - a) Ausencia injustificada a tres o más sesiones ordinarias consecutivas, o cuatro en el término de los últimos tres meses.
  - b) Ser nombrado dentro de los puestos que indica el artículo 176 del Código Municipal.
  - c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio de parte del CCDRS; hacerlo con terceros utilizando el nombre del CCDRS, o delegar en terceros el uso de sus recursos.
  - d) Por inhabilitación judicial para ejercer cargos públicos.
  - e) Por el incumplimiento de funciones, deberes y obligaciones que este reglamento le imponen.
  - f) Irrespetar el orden jerárquico y de competencias establecido por la ley y este reglamento.
  - h) La violación al deber de probidad establecido en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

ARTÍCULO 23. Procedimiento de revocación del nombramiento.

Cuando un miembro incurra en cualquiera de las causales indicadas en los dos artículos Anteriores o incumpla los deberes o prohibiciones que establece la ley o este reglamento, la Junta Directiva, y/o quien se encuentre informado tiene el deber de comunicarlo por escrito al Concejo Municipal

con las pruebas que tenga a su disposición; el cual procederá conforme el procedimiento administrativo establecido el Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo Primero: “Del Procedimiento Ordinario” de la Ley General de la Administración Pública. Finalizado el procedimiento que garantice el debido proceso, y se determine la revocación del nombramiento, el Concejo Municipal, procederá de inmediato a la sustitución del miembro.

El acto final que resuelva el procedimiento, se pronunciará además sobre la eventual responsabilidad civil. Igualmente, el miembro, asumirá la responsabilidad penal por sus acciones ante los Tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 24. Son deberes del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Preparar el orden del día de las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Firmar, junto con la Secretaría del Comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- d) Convocar las sesiones extraordinarias, conforme las disposiciones de este reglamento.
- e) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del CCDRS en calidad de Apoderado General, circunscrito a la personería jurídica instrumental que establece el artículo 173 del Código Municipal y sometido a los límites de legalidad que impera la materia.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CCDRS conforme al Plan Anual Operativo.
- g) Firmar, junto con el Tesorero, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal o autorizar los pagos por los medios tecnológicos.
- h) Coordinar con la Asistente Administrativa o con quien ostente dicha función designado por acuerdo de la Junta Directiva, la administración general, el personal, profesionales deportivos contratados por el CCDRS, profesionales bajo contrataciones públicas.
- i) Preparar un Informe Anual de Rendición de Cuentas que presentará el CCDRS, al Concejo Municipal en la segunda semana de febrero de cada año. El informe contendrá los resultados del año anterior de su gestión.
- l) Convocar, cuatro veces al año, a los Presidentes de los CC;
- m) Integrar las comisiones.

ARTÍCULO 25. Son deberes del Vicepresidente(a):

Sustituir al presidente en ausencia de éste, con los mismos deberes y obligaciones.

ARTÍCULO 26. Son deberes del Secretario (a):

- a) Mantener las actas al día y disponibles para su consulta atendiendo el principio de transparencia y publicidad de la información.
- b) Firmar las actas junto con el Presidente,
- c) Llevar un control estricto del archivo físico y digital que lleva el CCDRS,
- d) Redactar y firmar la correspondencia.
- e) Ser en el enlace correspondiente entre la Secretaría del CCDRS y la Secretaría del Concejo Municipal.

f) Llevar un control estricto de la asistencia de los miembros de Junta y reportar la existencia de causal de pérdida de condición de miembro por ausencias al Concejo Municipal en forma inmediata..

ARTÍCULO 27. Son deberes del Tesorero (a):

a) Firmar junto con el Presidente, los cheques y/o tramitar los pagos por los medios tecnológicos, contra las cuentas del CCDRS.

b) Llevar la contabilidad y la conciliación de las cuentas al día, bajo estricta coordinación con el Contador o quien realice esta labor para el CCDRS; establecer un estricto control de ejecución presupuestaria en relación al PAO; elaboración de informes de ejecución presupuestaria trimestral, preparar la liquidación presupuestaria anual, mantener al día y actualizados los libros auxiliar y mayor de ingresos, comprobantes de ingresos en orden consecutivo, que garantice la integridad de la gestión financiera del Comité. Vigilar que la normativa técnica contable, presupuestaria y financiera, sea aplicada conforme a los principios de probidad, control interno y legalidad en todos los procesos del CCDRS. Preparar los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

c) Controlar la existencia y aplicación de tarifas (técnica y adecuadamente reguladas, elaboradas y aprobadas) para el -cobro de alquileres de instalaciones deportivas y recreativos, - espacios publicitarios, -arrendamientos comerciales;- tarifas de cursos o programas deportivos y recreativos; -cánones sobre el uso de los bienes de dominio público de carácter deportivo bajo administración del CCDRS o sus Comités Comunales; y de todas aquellas que debidamente aprobadas por el Concejo Municipal. Velará porque estén debidamente actualizadas y aprobadas por el Concejo Municipal en tiempo y forma.

d) Controlar los montos y movimientos de la Caja Chica y liquidación mensual; así como efectuar, junto con la Asistente Administrativa y el Contador, el arqueo mensual de la Caja Chica y libro de Tesorería, dejando constancia en el libro de actas.

e) Revisar los libros de Tesorería de los Comités Distritales y Asociaciones Deportivas; así como garantizar que los libros contables del CCDRS y CC estén ser previamente autorizados por la Auditoría Municipal.

f) Hacer y mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles y muebles bajo administración del CCDRS.

g) Suscribir una póliza de fidelidad, determinada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. Son deberes del Vocal:

a) Sustituir a los otros miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos, con los mismas deberes y responsabilidades;

b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución le encomiende la Junta Directiva.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria o extraordinaria en forma pública al menos dos veces al mes en forma obligatoria.



ARTÍCULO 30. En la primera sesión, que se celebrará después de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del CCDRS se reunirán a más tardar durante los siguientes ocho días hábiles, y mediante votación por mayoría simple, designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 de este reglamento.

ARTÍCULO 31. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRS, se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de sus miembros, la Junta Directiva podrá variar la fecha y horas de las sesiones.

Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con no menos de veinticuatro horas de anticipación y señalando el objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente lo incluido en la convocatoria.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser llamados a las sesiones del Concejo Municipal o a reuniones ante la Alcaldía Municipal, con 24 horas de anticipación para tratar asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 32. Para que sean válidas las sesiones de la Junta Directiva, deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto.

En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos del artículo 34 de este reglamento.

ARTÍCULO 33. El quórum para sesionar se conformará con mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si el reglamento u otra norma conexas de igual o mayor rango señala un número mayor de votos. En caso de empate en una votación, el asunto se votará de nuevo en forma inmediata y si persiste se tendrá por desechado automáticamente.

ARTÍCULO 34. Todo miembro deberá comunicar las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la sesión, en la persona de la Secretaría de la Junta Directiva. La secretaria llevará el control de asistencia y presentará ante la Junta Directiva trimestralmente un reporte adjunto con el resto de los informes que corresponden.

ARTÍCULO 35. Todos los órganos colegiados a que se refiere este reglamento, deberán llevar un libro de Actas, donde consten en forma suscrita los acuerdos y demás incidencias que éstos traten, debidamente autorizados por la Auditoría Municipal.

ARTÍCULO 36. El acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros de la Junta Directiva a más tardar cuarenta y ocho horas hábiles antes de celebrarse la sesión siguiente, en que serán discutidas y aprobadas. El secretario de la Junta Directiva será el encargado de levantar las actas. Si bien puede apoyarse en el secretario del CCDRS. Las actas deberán asentarse puntualmente en el libro de Actas debidamente autorizado por la Auditoría Municipal, que al efecto llevará el CCDRS. El resguardo, custodia y actualización de dicho libro, es competencia de la Secretaria de la oficina del Comité de Deportes.

## AGREGAR LA PARTE DEL OFICIO QUE SE HIZO AL AUDITOR PARA ACTAS

ARTÍCULO 37. Las actas de Junta Directiva del CCDRS, deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión. Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro podrá presentar revisión de acuerdos, salvo los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo. ARTICULO 38. Para resolver los asuntos en discusión en la Junta Directiva, se tendrán dos tipos de votación:

- a) Ordinaria: Es aquella por medio de la cual los integrantes una vez agotada la discusión de un asunto, expresan su voluntad levantando la mano.
- b) Nominal: Es aquella que una vez solicitada por un integrante y agotada la lista de oradores que estuviere pendiente en ese momento, se expresa verbalmente por cada uno de los votantes, quienes en esa oportunidad podrán expresar la justificación de su voto, la que debe de constar en el acta.

## DEL PERSONAL EN GENERAL

ARTÍCULO 39. Para todo efecto legal se considerará al personal a las personas que prestan servicios al CCDRS como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas normativas internas municipales. Resultan aplicables al personal del CCDRS todos los reglamentos de carácter laboral que mantiene en vigencia la Municipalidad de Siquirres, así como las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos, relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin, el CCDRS contará con la asesoría de la Unidad de Talento Humano de la Municipalidad.

ARTICULO 40. La Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley, podrá contratar personal adicional tal cual puede ser secretarias, chapeadores, servicios generales de mantenimientos, misceláneos, mensajeros, administradores, promotores deportivos, entrenadores, entre otros. Por medio de la contratación de servicios externos conforme la normativa vigente en materia de contratación pública o bien contrataciones por nómina, para lo cual podría solicitar apoyo al departamento de Talento Humano a través del Concejo Municipal

## DE LOS COMITÉS COMUNALES Y SUB-COMITÉS DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 41. Los Comités Comunales de Deporte y Recreación -en adelante CC-, serán El órgano de enlace entre el CCDRS y la comunidad respectiva, con el propósito de alcanzar a nivel distrital o vecinal. Serán los responsables de las actividades de promoción, desarrollo deportivo y recreativo de su comunidad.

ARTÍCULO 42. Las funciones del CC son las siguientes:

- a) Cumplir las funciones que le delegue la Junta Directiva del CCDRS.
- b) Fomentar y regular la práctica del deporte y la recreación en la comunidad mediante la organización de actividades recreativas y deportivas.
- c) Incentivar programas de recreación como alternativa de un mejor aprovechamiento del tiempo libre.

- d) Participar en las actividades programadas por las comisiones de apoyo de la Junta Directiva del CCDRS, e informar a los vecinos de dichas actividades.
- e) Nombrar, juramentar y supervisar los sub-comités de deportes y recreación, así como gestionar las actividades deportivas y recreativas a su cargo.
- f) Gestionar la consecución de recursos económicos y materiales.
- g) Las demás que le asigne la Junta Directiva del CCDRS o este reglamento.

ARTÍCULO 43. El CC estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el CCDRS. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y pero sin voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 44. Los miembros del CC perderán su condición en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los requisitos o concurran las causales establecidos conforme a los artículos 16, 21 y 22 de este reglamento.
- c) Por renuncia o destitución al puesto.
- d) Por pertenecer a dos o más CC.

ARTÍCULO 45. El nombramiento de los siete miembros de la Junta Directiva de un CC, deberá llevarse a cabo en Asamblea General. Igual procedimiento operará para el nombramiento de los miembros de un nuevo período de labores. En caso de no prosperar por acuerdo de Asamblea General, la Junta Directiva del CCDRS, procederá a realizar el nombramiento a través de una terna y en su defecto, el nombramiento lo hará directamente de conformidad con las reglas de la sana crítica e imparcialidad.

ARTÍCULO 46.. En caso de renuncia, deserción o destitución de un miembro de la Junta Directiva del CC, la Junta Directiva del CCDRS procederá a elegir al sucesor de la terna presentada por el CC. El postulante elegido será juramentado por el CC y ejercerá el cargo por el resto del período.

Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros del CC se deberá convocar una nueva Asamblea, para conformar un nuevo Comité. En caso de no poder realizar lo, lo hará la Junta Directiva del CCDRS.

ARTÍCULO 47.. La Junta Directiva del CC debe comunicar al CCDRS la respectiva conformación de la Junta Directiva, junto con la siguiente información de cada uno de los miembros:

- a) Nombre completo.
- b) Número de cédula.
- c) Dirección física exacta.
- d) Número de teléfono y correo electrónico.

Todos los datos deberán mantenerse actualizados, bajo responsabilidad absoluta del CC.

El CC informará de la nueva conformación y fecha de inicio de labores al CCDRS y éste último al Concejo Municipal dentro de los siguientes cinco días hábiles a su elección.

ARTÍCULO 48.. Los nuevos miembros al igual que los reelegidos, serán juramentados por el Presidente de la Junta Directiva del CCDRS, en sesión formal.

ARTÍCULO 49. Las sesiones de la Junta Directiva del CC se celebrarán ordinariamente una vez por mes, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Extraordinariamente sesionarán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con no menos de veinticuatro horas de anticipación y señalando el objetivo de la sesión. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente lo incluido en la convocatoria. Podrán utilizarse los medios electrónicos para las convocatorias. ARTÍCULO 50. Para todas las sesiones, será aplicable lo dispuesto en este reglamento para la Junta Directiva del CCDRS, y en general toda la normativa de este reglamento en cuanto sea aplicable a los CC.

ARTÍCULO 51. Las Juntas Directivas de los CC deberán llevar al día los libros de Actas y Tesorería, así como recibos de dinero; los que serán facilitados por el CCDRS, debidamente legalizados por la Auditoría Municipal, en los que constarán todos los acuerdos tomados en las sesiones. Dichos libros podrán ser solicitados para su revisión por el Concejo Municipal y el propio CCDRS.

ARTÍCULO 52.. Los CC deberán llevar un archivo administrativo y financiero, en el que consten los informes referentes a su gestión, los que podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

ARTÍCULO 53.. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los CC y los subcomités que éstos nombren, contarán con los siguientes recursos:

- a) Fondos provenientes del CCDRS como parte de su presupuesto anual o de partidas específicas, los cuales deberán estar bajo una partida presupuestaria debidamente individualizada en el presupuesto y contar con la disponibilidad financiera.
- b) Fondos provenientes de actividades propias, organizadas por los CC.

ARTÍCULO 54. La Junta Directiva del CCDRS, podrá sustituir a la Junta Directiva del CC, sub-Comité o alguno(s) de sus miembros, por incumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento o de los lineamientos emanados por el CCDRS o del Concejo Municipal. En tales casos deberá proceder conforme el procedimiento ordinario establecido en el artículo 308 siguiente y concordante de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 55.. Los miembros del Concejo Municipal, podrán reunirse con las Juntas Directivas de los CC y Sub-comités comunales cuando así lo requieran.

#### DE LOS SUB-COMITÉS COMUNALES

ARTÍCULO 56.. Cada CC podrá conformar Sub-comités Comunales de Deportes y Recreación en los barrios y caseríos que lo ameriten. Su funcionamiento se limitará a su jurisdicción territorial y para el nombramiento de sus integrantes se regirá por las disposiciones del capítulo anterior en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO 57. Los sub-comités dependerán de los CC. La Junta Directiva del CCDRS supervisará directamente a aquellos sub-comités donde no haya CC.

ARTÍCULO 58.. Los sub-comités se reunirán ordinariamente una vez al mes, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Sus sesiones serán públicas, salvo aquellas que por su naturaleza deban ser privadas. El quórum se logrará con la presencia de tres de sus miembros. ARTÍCULO 59. El Presidente del Sub-comité, podrá convocar a sesión extraordinaria por iniciativa propia o a petición de tres directivos. La convocatoria deberá hacerse con no menos de veinticuatro horas de anticipación y señalando el objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente lo incluido en la convocatoria. Para tales efectos podrá utilizar los medios tecnológicos.

ARTÍCULO 60. En todas las sesiones será aplicable lo dispuesto en este reglamento ARTÍCULO 61.. La Junta Directiva del sub-comité deberá llevar al día los libros de Actas y

Tesorería y recibos de dinero; los que serán facilitados directamente por el CCDRS, debidamente legalizados por la Auditoría Municipal, en lo que constarán todos los acuerdos tomados en las sesiones. Dichos libros podrán ser solicitados para su revisión por el Concejo Municipal, y el Comité Cantonal.

ARTÍCULO 62. Los sub-comités subordinados a los CC, podrán apelar ante la Junta Directiva del CCDRS, cualquier resolución que les afecte emanadas de ellos.

ARTÍCULO 63. Normas comunes para los CC y sub-comités comunales.

Tanto los CC como los sub-comités cantonales de deporte y recreación deberán cumplir con las siguientes obligaciones para ante el CCDRS:

- a) Presentar anualmente durante los primeros quince días del mes de mayo, una propuesta no vinculante de presupuesto con su respectivo Plan Anual Operativo.
- b) Presentar semestralmente (en los meses de junio y diciembre) un informe de labores, actividades, ingresos, egresos, cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el plan anual operativo.

El CCDRS deberá tomar en consideración (no vinculante) los insumos indicados en los incisos

a) y b) para la elaboración de presupuesto anual y plan anual operativo. No obstante, la no presentación de dichas obligaciones no dará derecho a los CC y subcomités a requerir del CCDRS la inversión de recursos en sus actividades deportivas o recreativas. Para tal efecto la Junta Directiva durante el mes de enero respectivo enviara el respectivo recordatorio a estos.

#### DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 64. Las organizaciones y asociaciones deportivas existentes en el cantón, podrán afiliarse a los CC o Sub-comités Comunales y deberán inscribirse ante el CCDRS bajo los siguientes requerimientos:

- a) Tener Junta Directiva nombrada y en funcionamiento.

- b) Nombrar un representante ante la Junta Directiva del CC o sub-comité comunal, que a su vez represente a la organización ante el CCDRS.
- c) Presentar una lista de todos sus asociados, donde haya mayoría de al menos el setenta por ciento de habitantes del cantón debidamente demostrada.
- d) Someterse a la programación estructurada por la Junta Directiva del CC o sub-comité comunal, conforme a los lineamientos que emite el CCDRS.
- e) Contar con personería jurídica propia y actualizada ante el Registro nacional e ICODER.

ARTÍCULO 65.. Dentro del cronograma de actividades, la Junta Directiva del CCDRS deberá asegurar la participación equitativa y justa de las instalaciones deportivas a todos los grupos organizados de deportistas, previa solicitud por escrito. Esta programación deberá ser respetada de acuerdo a la agenda establecida cada semana, y basada en los estudios de demanda de uso de instalaciones deportivas y recreativas y de programación de actividades generada, dando prioridad siempre a los equipos que conforman la estructura deportiva del CCDRS.

ARTÍCULO 66.. Para ejercer el derecho de voto en las organizaciones y asociaciones deportivas y recreativas cantonales, deberán contar por lo menos con dos años de antigüedad, inscritas ante el CCDRS.

Durante los primeros quince días del mes de mayo las asociaciones afiliadas a los CC o subcomités comunales e inscritos ante el CCDRS deberán presentar su plan anual operativo y proyección presupuestaria, a efecto de ser considerado su incorporación al presupuesto anual.

ARTÍCULO 67.. Las organizaciones y asociaciones deportivas afiliadas a los CC o subcomités y adscritas al CCDRS, tendrán derecho a:

- a) Realizar solicitudes para cubrir la compra de materiales, implementos deportivos y necesidades exclusivamente relacionadas a la participación deportiva programada por la asociación, ante la Junta Directiva del CCDRS, la cual será evaluada y determinada por ésta, con base en las normas establecidas por este Reglamento, la normativa de contratación administrativa; bajo estricto apego al principio de planificación y presupuestación anual.
- b) El CCDRS podrá incorporar en su presupuesto anual dichos rubros, asignando un monto máximo anual equitativo que le permita a las asociaciones cubrir parte de sus gastos como inscripción, arbitraje o transporte.
- c) El monto máximo anual definido por el CCDRS no corresponde necesariamente al monto autorizado a cada asociación de acuerdo con lo establecido en los incisos anteriores. Las asociaciones afiliadas deberán cumplir con un mínimo de dos años de afiliación para Gozar de dicho beneficio.
- d) Las asociaciones afiliadas tendrán derecho a participar en los programas, proyectos y actividades coordinadas por el CCDRS.

ARTÍCULO 68.La filial de las asociaciones, organizaciones o federaciones deportivas, podrán fungir como subcomisión específica de su deporte, adscrita al CCDRS. ARTÍCULO 69.Ninguna asociación, organización o federación deportiva o recreativa, podrá inscribir como propias a las categorías de liga menor de ningún deporte que pertenezcan a la estructura deportiva del CCDRS.

## DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CCDRS

### ARTÍCULO 70.. De los miembros nombrados por el concejo municipal

El Concejo Municipal nombrará dos representantes ante la Junta Directiva del CCDRS a que se refiere el artículo 174 inciso a) del Código Municipal, en la segunda quincena del mes de enero cada dos años, para lo cual se requerirá mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal. En caso de empate en los votos obtenidos por dos o más postulantes, se realizará una nueva votación con los que resultaron empatados. De persistir el empate se elegirá al candidato de mayor edad y se respetará el principio de paridad de género.

### ARTICULO 71.. De los miembros que representan las organizaciones deportivas y recreativas

Las organizaciones deportivas y recreativas existentes en el Cantón de Siquirres, en la primera quincena del mes de enero del año que corresponda, enviarán cada una al Concejo Municipal una terna mediante la cual presentarán sus postulantes, en la cual se hará constar el nombre completo, oficio, estado civil, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono y dirección de correo electrónico, al Concejo Municipal de las personas nominadas. El Concejo

Municipal en la segunda quincena del mes de enero cada dos años, seleccionará de entre las ternas presentadas, los dos miembros a que se requiere el artículo 174 inciso b) del Código Municipal, para lo cual se requerirá mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal y respetará el principio de paridad de género.

### ARTICULO 72. De la elección del miembro nombrado por las organizaciones comunales

La Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del Cantonal de Siquirres convocara una reunión exclusiva para el nombramiento de su representante ante el CCDRS, conforme lo establece el artículo 174 c) del Código Municipal. Para designar un representante ante la Junta Directiva del Comité Cantonal, abrirá concurso público el que se publicará en un medio de comunicación local, al menos ocho días antes de que se tome el acuerdo respectivo. La designación se realizará a más tardar en la última semana del mes de enero que corresponda y cada dos años, para lo cual se requerirá mayoría simple de sus asistentes. En caso de empate en los votos obtenidos por dos o más postulantes, se realizará una nueva votación con los que resultaron empatados. De persistir el empate se elegirá al candidato de mayor edad. La Unión Cantonal deberá de trasladar el acuerdo de nombramiento al Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de febrero siguiente.

### ARTÍCULO 73.. Normas comunes.

En caso de que, por fuerza mayor, las organizaciones deportivas y recreativas u organizaciones comunales no pudieran nombrar a sus respectivos representantes ante la Junta Directiva del CCDRS, corresponderá al Concejo Municipal realizar el nombramiento de los miembros faltantes.

## DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS NOMBRADOS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL CANTON Y ATLETAS ACTIVOS DEL PROGRAMA DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

ARTICULO 74. BIS. El Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Siquirres en la primer semana del mes de enero del año que corresponda, deberá convocar por medio de una asamblea

cantonal a las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del programa de Juegos Deportivos Nacionales, para la elección y nombramiento de dos personas que representen a estos gremios ante el CCDRS.

ARTICULO 75. Las personas nombradas deben de tener una edad entre los 15 y menos de 18 años, los cuales no ostentarán representación ante el CCDRS, quienes participarán con voz, pero sin voto ante la Junta Directiva del CCDRS.

ARTICULO 76. El Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Siquirres, convocará a una reunión exclusiva para el nombramiento de su representante ante el CCDRS, conforme lo establece el artículo 174 d) del Código Municipal, para designar dos representantes ante la Junta Directiva del CCDRS, para lo cual publicará en un medio de comunicación local, al menos ocho días antes de que se tome el acuerdo respectivo. La designación se realizará a más tardar en la última semana del mes de enero que corresponda y cada dos años, para lo cual se requerirá mayoría simple de sus asistentes. En caso de empate en los votos obtenidos por dos o más postulantes, se realizará una nueva votación con los que resultaron empatados. De persistir el empate se elegirá al candidato de mayor edad. El Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Siquirres, deberá de trasladar el acuerdo de nombramiento al Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de febrero siguiente.

#### DE LA ADMINISTRACION DE LA INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 77. Las instalaciones deportivas cumplen ante todo un fin público y están al servicio del deporte y la recreación de los habitantes del cantón de Siquirres; por lo cual deben ser atendidas en función de su protección, fomento y desarrollo, en pro del desarrollo de las actividades deportivo-recreativas.

ARTÍCULO 78.. El CCDRS deberá velar por la buena administración de las instalaciones deportivas del cantón, de manera que todos los grupos deportivos y recreativos organizados, tengan fácil acceso al uso y disfrute de las mismas. Para ello tendrán preferencia los equipos o grupos que representan al cantón y a los distritos en los programas y campeonatos oficiales, integrados mayoritariamente por residentes del cantón. La programación para tal efecto será conforme a las necesidades de los usuarios.

ARTÍCULO 79. Son Instalaciones Deportivas Municipales y reguladas en este reglamento, todos los edificios, campos, recintos y dependencias propiedad del Comité Cantonal o que se le hayan cedido en administración por parte de la Municipalidad, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades físicas y culturales y recreativas en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación deportiva o cultural municipal.

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines.

Las instalaciones deportivas municipales a las que en principio será de aplicación el presente reglamento son las siguientes:



- Cancha de Fútbol Centro de Siquirres.
- Polideportivo Municipal de Siquirres.
- Gimnasio de Boxeo.
- Toda instalación deportiva y recreativa que conforme el patrimonio municipal (demanal o no) y que esta haya sido dada en administración al CCDRS.

ARTÍCULO 80. De las tarifas.

Se establecen las siguientes categorías de tarifas:

- a) Por el uso de instalaciones deportivas y recreativas, las cuales son de cobro obligatorio.
- b) Por arrendamiento de espacios publicitarios.
- c) Por concepto de depósito de garantía en dinero efectivo, constituido por un monto suficiente, con el fin de resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble por la celebración de eventos o actividades no deportivas.

Estas tarifas, serán aprobadas anualmente por el Concejo Municipal, previo estudio técnico que suministre el CCDRS. Una vez acertadas y autorizadas por acuerdo firme, serán notificadas y comunicadas a la ciudadanía por la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Para entrenamientos y/o eventos programados de equipos de las asociaciones deportivas y recreativas inscritas ante el CCDRS que lucren con su actividad, se cobrará la tarifa aprobada por el Concejo Municipal.

A más tardar el último día del mes de marzo de cada año, la Junta Directiva del CCDRS, deberá remitir una propuesta de tarifas al Concejo Municipal, con su respectivo desglose por instalación deportiva, tiempo y el criterio técnico en el cual se fundamenta, respetando , los estudios técnicos, de mercado sobre el tema. Sin la presentación de dicho criterio técnico, el Concejo Municipal no conocerá el asunto. Las tarifas indicadas en el artículo anterior no son taxativas, por lo cual podrán contemplarse más en caso de resultar necesario.

El CCDRS deberá presupuestar los ingresos por los rubros derivados de las tarifas referidas. Además, deberá establecer los mecanismos apropiados para el control de los recursos financieros recaudados por éste, así como por las Comisiones de Instalaciones Deportivas y CC según corresponda.

ARTÍCULO 81. Por medio de la suscripción de convenios, se podrá autorizar el préstamo gratuito de las instalaciones y espacios físicos, cuando a criterio del CCDRS resulte necesario para el desarrollo de los equipos deportivos u organizaciones recreativas y así sea demostrado por éstas las cuales deberán estar debidamente inscritas como tales ante el CCDRS. Estos convenios conforme al artículo 13 inciso e) del Código Municipal deberán ser aprobados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 82.. El CCDRS podrá autorizar la realización de eventos en las instalaciones deportivas que impliquen el cobro por concepto de ingreso y venta de alimentos, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización. Estos casos, deberán estar contemplados en la solicitud de aprobación de tarifas al Concejo Municipal. O bien que este defina el canon o tarifa de uso por medio de convenio y autorización respectiva.

ARTÍCULO 83. En las instalaciones deportivas está totalmente prohibido:

- a) Venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- b) El fumado.
- c) Uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- d) Realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza del propio inmueble o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- e) Uso como área de parqueo, zonas que son de uso exclusivo para actividades deportivas o recreativas.

ARTÍCULO 84. El CCDRS podrá autorizar la colocación de rótulos y/o arrendamiento de espacios publicitarios en las en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga un beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos y/o espacios publicitarios no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El Concejo Municipal definirá la tarifa por la puesta de rótulos publicitarios previo estudio técnico, juntamente con la solicitud anual que debe de presentar la Junta Directiva.

ARTÍCULO 85. La Junta Directiva del CCDRS podrá evaluar y autorizar iniciativas de ventas de publicidad por concepto de colocación de vallas. Si la iniciativa nace en un CC, los fondos obtenidos ingresan íntegros a su cuenta. Si se produce desde el CCDRS los ingresos se dividen al 50% entre el CC donde se coloque la valla y el CCDRS. Siembre las tarifas estarán sujetas al acuerdo municipal vigente que las autorizó.

ARTÍCULO 86. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita de la Municipalidad, en donde haga constar que se cuenta don todos los permisos municipales y de otras instituciones públicas para su celebración. Para tal fin se exigirá un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, con el fin de resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble y su respectiva tarifa. Montos los cuales también serán acordados anualmente por el Concejo Municipal.

ARTICULO 87.. Las asociaciones deportivas o culturales del municipio que se hallen inscritas en el CCDRS, podrán solicitar el uso de instalaciones bajo administración del CCDRS ante la Junta Directiva y deberán presentar, los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud por escrito sobre la disponibilidad de las instalaciones para una hora y fecha determinada, especificándose los datos de la entidad solicitante (Nombre, representante, domicilio social, cedula, acompañarla de su personería jurídica). Deberán así mismo indicar expresamente el fin principal del evento a realizar, debiendo presentar el cronograma o programa de la actividad, presentadores o presentaciones culturales, deportivas, musicales, etc..., el cobro de las entradas si lo hay.
- 2) La Junta Directiva del CCDRS contestará por escrito dos días después de su siguiente sesión de Junta Directiva programada. En el caso de que se del visto bueno la solicitud por parte de la Junta Directiva, la organización deberá acreditar que ostenta el oportuno Seguro de Responsabilidad Civil y todos los requisitos para el tipo de evento que las entidades públicas competentes, si dichos requerimientos no se presentan para la siguientes sesión de Junta Directiva del CCDRS se tendrá por rechazada la solicitud.

3) Habiendo cumplido en un todo la organización solicitante, para poder reservar en firme las instalaciones deberá de depositar en la cuenta respectiva del CCDRS el monto de la tarifa establecida y vigente.

ARTÍCULO 88.. El CCDRS será el administrador general de las instalaciones deportivas. Podrá conformar comisiones para la administración específica de ciertas instalaciones deportivas, delegar la administración a CC, en cuyo caso recaerá sobre estos el respectivo mantenimiento. El CCDRS responderá en todo caso frente a la municipalidad y terceros por la administración de su delegación. Podrá avocar la administración cuando lo considere necesario para el cumplimiento del servicio y fin público.

ARTÍCULO 89. En el uso de las instalaciones deportivas, quien esté a cargo, deberá dar participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia a los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos o programas oficiales, y a los debidamente inscritos ante el CCDRS. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades de la población usuaria.

ARTÍCULO 90.. Las Instalaciones deportivas y recreativas municipales podrán ser destinadas al deporte y recreación de tipo educativo escolar, ocio, competición, social, en el tanto se cumplan los requisitos reglamentarios.

En cada instalación podrá practicarse los deportes para los cuales fue destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización de la Junta Directiva del CCDR o CC que ejerza la administración.

ARTÍCULO 91.. Responsabilidad de los administradores de las instalaciones. El funcionario, empresa o tercero que tenga a su cargo la administración de la(s) instalación(es) deportiva(s), será responsable de mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, y limpieza total de las mismas, destacando la cancha, los servicios sanitarios, vestuarios, duchas, jardines y zonas verdes, etc.

El CCDRS deberá brindar seguimiento al buen mantenimiento de todas las instalaciones deportivas bajo su administración directa o indirecta.

ARTÍCULO 92,. A fin de cumplir con el principio de probidad, transparencia y control interno, así como evitar molestias a los usuarios, los pagos de los alquileres de las instalaciones, arrendamientos de espacios publicitarios se realizarán mediante únicamente por depósito en la cuenta bancaria que al efecto dispondrá el CCDRS para el uso exclusivo de dichos rubros. Se prohíbe a cualquier funcionario, miembro de CCDRS, CC, subcomités o comisiones de administración recibir dinero efectivo, bajo pena de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten de su actuar.

ARTÍCULO 93.. Interposición de reclamaciones. Los usuarios de las instalaciones, podrán manifestar sus quejas por el servicio brindado y sobre el estado de éstas, directamente en las oficinas administrativas del CCDRS. Quien interponga una queja deberá dejar rendido su nombre completo, número de identificación, un medio telefónico, firma del quejoso y correo electrónico para ser notificado; requisitos los cuales calificarán la admisibilidad o no de la queja planteada.

ARTÍCULO 94.. Buzón de sugerencias Existirá en las oficinas administrativas del CCDRS un buzón al acceso de todo el público, para que se depositen las sugerencias que estimen oportunas los usuarios, para la mejora del servicio.

ARTÍCULO 95. Información a disposición de los interesados. El CCDRS brindará por medio de su página de Internet, Facebook, Instagram o cualquier medio digital que publicite su actividad ante la comunidad, así como en la parte externa de sus oficinas administrativas y/o por medio de comunicación local, la información general sobre las instalaciones deportivas en su administración directa o indirecta, así como la planificación mensual de actividades deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 96.. Obligaciones legales de los encargados de las instalaciones deportivas.

El personal encargado o contratistas del mantenimiento de las instalaciones deberán cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de seguridad e higiene, normativa municipal en materia de acoso laboral y sexual. Por lo cual la organización del CCDRS como un todo, deberá de someterse a estas normativas en el desarrollo sus actividades, programas y labores; vinculando a funcionarios, directivos, entrenadores, instructores, atletas, padres y familiares de estos, en el tanto estén participando directa o indirectamente dentro de las actividades que desarrolle el CCDRS.

El personal encargado de la administración de la instalación deportiva y/o recreativa, deberá mantener un comportamiento adecuado ante los usuarios, brindando el debido respeto que se merecen. Una conducta inadecuada del administrador será motivo para que el usuario presente una queja ante el CCDRS y este órgano previa investigación, pueda ordenar la apertura de un procedimiento ordinario conforme lo que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de determinar la eventual revocación y sustitución de su cargo.

En caso de los directivos del CCDRS dicha competencia corresponde directamente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 97.. Identificación del personal. El personal, funcionarios o directivos que presten sus servicios en las Instalaciones deportivas o recreativas municipales, estarán siempre debidamente identificados, utilizaran siempre un vestuario adecuado y portarán una tarjeta con su nombre y apellido emitida por el secretario de la Junta Directiva del CCDRS previo acuerdo tomado al efecto, en la cual se consignará la fotografía, nombre, número de cedula y la sesión de Junta Directiva en la cual se autorizó. Será responsabilidad del CCDRS, facilitar la acreditación necesaria para que estas personas sean identificadas como administradores o colaboradores en las instalaciones deportivas o recreativas.

ARTÍCULO 98.. Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, equipos deportivos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Cancelen previamente, las tarifas establecidas por la Junta Directiva aprobadas por el Concejo Municipal, para el uso de las instalaciones.
- Cumplan la normativa contenida en este reglamento.

- Cuando se destinen para la celebración de actividades de carácter social y cultural, deberán cumplir los requisitos que para cada caso se contemplen, deberán de contar con acuerdo de autorización previo y expreso del CCDRS.

#### ARTÍCULO 99. Forma de acceso a las Instalaciones Deportivas.

El acceso al público y usuarios de las instalaciones, se efectuará por el lugar señalado al efecto. A los gimnasios, parques biosaludables, polideportivos, canchas de fútbol, pistas de atletismo o destinadas a otras disciplinas deportivas, queda prohibida la introducción de mesas, sillas, perros, con excepción de perros guías, hamacas, coches de niños y similares, los cuales, en su caso, quedarán a la entrada del recinto, en el lugar destinado para ello, sin que pueda exigírsele responsabilidad alguna al administrador o funcionario a cargo, en el caso de robo, hurto, pérdida o deterioro del objeto, por no estar bajo su custodia.

Los vehículos utilizados por las personas con alguna discapacidad, que resulten usuarios de las instalaciones deberán serán aparcados en lugar adecuado, previsto para ello.

#### ARTÍCULO 100. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las instalaciones deportivas y/o recreativas, incluidas las plantas, árboles, césped, mallas, tapias, tendidos eléctricos, etc., estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

Los daños ocasionados por las personas menores de edad, serán responsables los padres, tutores o personas que los representen.

#### ARTÍCULO 101. Normas de conducta de los usuarios.

Los usuarios estarán obligados a utilizar las elementales normas de respeto y decoro dentro de las instalaciones, así como mantener el aseo para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios sanitarios, basureros y similares.

Los usuarios que se percaten de que alguna persona incumple las normas contenidas en este reglamento, sin que haya sido apercibido por el encargado, podrán poner en conocimiento del personal de las instalaciones deportivas municipales o de los concesionarios de los servicios de forma inmediata; así como de la Junta Directiva del CCDRS para que procedan como corresponda.

#### ARTÍCULO 102. Acceso a zonas reservadas.

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, bodega de implementos deportivos, oficina de control, y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal administrativo, de mantenimiento o servicios.

ARTÍCULO 103. La administración de la instalación, no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios.

La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras o participantes en el evento deportivo o recreativo.

Los usuarios deberán mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, graderías, asientos, jardines, arbolado, etc.

Las instalaciones serán utilizadas únicamente en la práctica de la especialidad deportiva para lo cual esté autorizada.

Las zonas destinadas a vestidores y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en las graderías o zonas destinadas al público.

Se respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados y lineamientos dictadas por las autoridades competentes.

Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.

Está totalmente prohibido:

1. Fumar, comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas señaladas al efecto.
2. Introducir animales en el recinto.
3. Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios.
4. La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro.
5. Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.
6. Uso de patines y patinetas, bicicletas en las pistas de atletismo, canchas de voleibol, basquetbol y futbol sala.

ARTÍCULO 104.. Cierre de las instalaciones.

El CCDRS se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales dadas en administración por el Concejo Municipal, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado por la Junta Directiva, por razones sanitarias, de orden público y seguridad, programaciones propias como competiciones, partidos, cursos o cualesquiera otra que debidamente justifique e implique el mencionado cierre.

ARTÍCULO 105. Vestidores y duchas:

Las áreas destinadas para vestidores y duchas en las instalaciones deportivas y recreativas, todo usuario deberá de conducirse de la siguiente forma:

- a) Es obligatorio el uso de sandalias en los vestidores y duchas.
- b) Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios de la instalación, para realizar el fregado o limpieza de utensilios de cocina, (platos vasos cubiertos etc..).
- c) Los actos de vandalismo y mal comportamiento darán lugar a la expulsión inmediata de la instalación y la intervención de las entidades públicas como el Ministerio de Seguridad Pública, Organismo de Investigación Judicial, o a la autoridad que corresponda.

#### NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 106.. Descripción. El polideportivo municipal es el área en donde se encuentra edificadas varias instalaciones deportivas, reconocido como un completo deportivo, que permite realizar una gran variedad de deportes y ejercicios. Se encuentra ubicado en el Distrito Central del Cantón de Siquirres en el Barrio denominado "El Mangal" y es propiedad municipal. El polideportivo está bajo administración del CCDRS, según acuerdo municipal firme y vigente.

ARTÍCULO 107.. El acceso al complejo deportivo será determinado por la planificación que realice el CCDRS por medio de lineamientos que dicte su Junta Directiva, la cual será alimentada por las demandas de la sociedad, grupos y organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Para tales efectos del CCDRS establecerá un horario ordinario de uso de las instalaciones y la asignación de estas se realizará por medio de una calendarización que al efecto lleve la persona o funcionario delegado expresamente por la Junta Directiva del CCDRS.

ARTÍCULO 108.. Además de los requisitos establecidos por este reglamento para los usuarios de instalaciones deportivas y recreativas, los atletas, equipos y organizaciones, deberán acatar las siguientes medidas:

- a) Se accederá las áreas deportivas del polideportivo únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- b) La hora de acceso y desocupación de las instalaciones, será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para precalentamientos.
- c) Los colegios y escuelas del municipio utilizarán las instalaciones reservadas en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del centro educativo.
- d) Los centros educativos podrán utilizar también las instalaciones en horario extraescolar previo acuerdo con la Junta Directiva del CCDRS.
- e) Los equipos, organizaciones y asociaciones del cantón podrán utilizar las instalaciones mediante acuerdos individuales suscritos entre las Directivas de las organizaciones y la Junta Directiva del CCDRS.
- f) Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a los equipos media hora antes para realizar el calentamiento, desocupando en el momento de finalizar la competición.
- g) El material que cada equipo deje olvidado, no será responsabilidad del administrador de la instalación deportiva.
- h) Los vestuarios se abrirán para los entrenamientos 30 minutos antes de la hora de entrenamiento y deberán desalojarlo 30 minutos después de la finalización del evento. Cuando se trate de partidos o competencias oficiales, los vestuarios se abrirán 30 minutos antes de la hora de comienzo del partido o competencia debiéndolo desalojarse 30 minutos después de concluido el encuentro.

- i) Los delegados o entrenadores de los diferentes equipos al retirar las llaves de los vestuarios y hasta el momento de su devolución, en tanto las llaves permanezcan en su poder, los equipos a los que representan serán responsables de los daños que pudieren realizarse.
- j) Durante los entrenamientos y competiciones oficiales, únicamente podrán estar en el campo de juego lo/as deportistas, entrenadores/as y delegados/as de los equipos que estén autorizados/as, siendo que el resto de los acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de las graderías o fuera del campo de juego.
- k) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas y en general de las instalaciones deportivas con que cuenta el polideportivo, será objeto de sanción a sus responsables, como mínimo con el pago de los desperfectos ocasionados.

#### ARTÍCULO 109. Utilización del parque biosaludables.

Los parques biosaludables, son las instalaciones deportivas que se dedican a la práctica de los deportes que se puedan desarrollar en esta instalación, cuyo acceso será para todo público mayor de 12 años de edad. Ante el incumplimiento de esta norma, cualquier accidente que suceda será responsabilidad del encargado o encargada del menor.

ARTÍCULO 110. Además los requisitos establecidos por este reglamento para los usuarios, equipos, asociaciones y organizaciones deportivas o recreativas, se deberá tomar en cuenta lo siguiente, para el uso de los parques biosaludables, establecidos en el polideportivo y en el resto del cantón:

- a) Se accederá al Parque biosaludable con ropa y calzado deportivo adecuado.
- b) Se recomienda que antes de realizar actividad física en el parque biosaludables se realice un chequeo médico que le autorice poder realizar actividad física, siendo que queda bajo responsabilidad del usuario su condición física y de salud.
- d) Es prohibido en esta área la presencia animales de cualquier especie.
- e) Si se comprueba algún daño a las máquinas del parque biosaludable, se establecerán los procedimientos y la determinación de las responsabilidades pertinentes.

#### NORMAS DE UTILIZACIÓN DE PISTAS DE ATLETISMO.

##### ARTÍCULO 111.. Descripción.

La pista de atletismo es un óvalo formado por dos rectas paralelas entre sí y unidas mediante dos curvas idénticas. Dicho óvalo está dividido en carriles (de 6 a 8) de 1,22 metros de ancho y tiene 400 metros de longitud, midiendo el carril interno. Dentro del complejo deportivo denominado polideportivo municipal, se cuenta con una pista de atletismo que rodea el campo de fútbol.

##### ARTÍCULO 112. Acceso.

Además de los requisitos que este reglamento establece para el uso de instalaciones deportivas, deberá de acatarse las siguientes normas para el uso adecuado de las pistas de atletismo, tanto en la ubicada dentro del polideportivo, como en todas aquellas que se llegasen a habilitar dentro del cantón de Siquirres:



- a) Se accederá a las pistas de atletismo con ropa y calzado adecuado.
- b) Se debe respetar en todo momento el uso exclusivo de cada carril para un mayor ordenamiento, y de esta forma evitar accidentes, de la siguiente forma:
  - Carril 1 y 2 corredores,
  - Carril 3 y 4 trotadores,
  - Carril 5 y 6 Caminantes,
  - Carril 7 y 8 silla de ruedas y Ciclismo (necesidades educativas especiales).
- c) Queda prohibido en esta área la presencia de animales con la excepción de las personas con necesidades especiales.

#### NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PARA OTRAS ACTIVIDADES (NO DEPORTIVAS).

ARTICULO 113.. Para el uso de instalaciones municipales en el cantón y bajo administración del CCDRS, en cuanto a la celebración de actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios, actividades extradeportivas, o en su defecto la utilización dentro de las instalaciones deportivas de espacios para alquiler de locales comerciales, rótulos, bodegas u otros, se deberá ajustar a lo que se indica en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 114. Realización de eventos no deportivos. ARTÍCULO 114 BIS. Alquiler o uso en precario del suelo.

Dentro de las instalaciones deportivas se podrán construir o instalar locales comerciales, bajo la modalidad de alquiler o uso en precario del suelo que puede ser destinado para el servicio de sodas, bodegas u otros, de forma permanente, temporal o por evento. Para su validez y eficacia, la Junta Directiva deberá seguir la normativa de la Ley General de la Administración Pública o bien de la respectiva Ley de Contratación Pública vigente, según sea el caso, para el otorgamiento de estas figuras. Las tarifas serán de acatamiento obligatorio conforme a las establecidas en forma anual por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 115. Colocación de rótulos u otros en las instalaciones deportivas.

El CCDRS o Comité Comunal según sea el caso, podrán autorizar la colocación de rótulos o espacios publicitarios en las instalaciones deportivas bajo su administración, siempre y cuando obtenga beneficio económico. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El Concejo Municipal en forma anual establecerá las tarifas respectivas para los tipos de espacios publicitarios permitidos dentro de las instalaciones deportivas y recreativas.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CLASIFICACION DE LOS USUARIOS RESPECTO DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

#### ARTÍCULO 1116. Derechos de los usuarios.

Todos los usuarios, de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán derecho a:

- a) La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios que se ofrezcan en cada instalación deportiva, por parte del administrador expresamente designado por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRS.
- b) Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.
- e) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.
- d) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, mantenimiento, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en dicho reglamento. ARTÍCULO

#### 117. Obligaciones de los usuarios.

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

- a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las indicaciones de uso del personal a cargo de las instalaciones.
- b) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo del usuario será responsabilidad directa de este.
- e) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.
- d) Cancelar en su momento las tarifas establecidas, conforme lo regula este reglamento y emitidas por el Concejo Municipal.
- e) Comportarse correctamente en las instalaciones, favoreciendo la armonía y la sana convivencia, procurando en todo momento facilitar la labor del personal a cargo de las instalaciones, para lo cual el usuario deberá atender en todo momento sus indicaciones.
- f) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente reglamento.

#### ARTÍCULO 118.. Clasificación de usuarios:

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que pueden tener acceso a las instalaciones deportivas y recreativas bajo administración del CCDRS:

- a) Usuarios en general
- b) Equipos deportivos, organizaciones y/o asociaciones deportivas y comunales.

#### ARTÍCULO 119.. Del deporte estudiantil.

El acceso de los estudiantes de centros educativos públicos a las Instalaciones Deportivas, deberá de constituir un medio de coadyuvar la falta de instalaciones y equipamiento de estos en el cantón.

Durante el horario escolar las instalaciones deportivas estarán principalmente dedicadas a acoger tanto las clases de educación física como de las escuelas y colegios del Cantón de Siquirres, en los casos que no cuenten con tal infraestructura; con previa solicitud de la persona directora del centro educativo.

Por dicho motivo los Centros Educativos del Cantón podrán acceder a las instalaciones deportivas de acuerdo a las condiciones del convenio suscrito de forma individualizada por cada uno de ellos con el CCDRS y previamente autorizado por el Concejo Municipal, siempre que lo hagan durante el horario lectivo, autorizados expresamente por el centro educativo y siendo que los grupos de educandos deberá siempre estar acompañados de un profesor, que será responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los estudiantes. ARTÍCULO 120. Criterios y condiciones de cesión de las instalaciones.

Los criterios y condiciones de cesión o uso de instalaciones a los centros estudiantiles se fijarán cada año en el mes de marzo, teniendo en cuenta los intereses del CCDRS y en coordinación de los centros educativos.

Para ello, con la antelación necesaria al inicio de las competencias deportivas, y en el plazo establecido para los equipos, asociaciones deportivas y federaciones, se formulará la solicitud de reservas de horario y días para la práctica de deportes, por la dirección del Centro Educativo.

Para tal efecto, previa solicitud de los centros educativos, dentro de la planificación anual del CCDRS deberá incorporarse este apartado como sustento, apoyo y coordinación con los centros educativos del cantón que requieran de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 121. Integración de equipos, asociaciones y federaciones deportivas.

Las personas físicas podrán integrarse en equipos, asociaciones y federaciones deportivas o recreativas legalmente constituidos. Estos serán considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales de acuerdo a la disponibilidad y prioridad establecida por la Junta Directiva, en las condiciones que en este reglamento se establece, para lo cual deben de estar debidamente inscritos ante el CCDRS como organizaciones deportivas o recreativas.

El CCRS por medio de su Junta Directiva, procurará en el mes de marzo de cada año, establecer un programa de divulgación y reclutamiento de organizaciones deportivas y recreativas en el cantón de Siquirres; y en su caso motivar a la sociedad civil para que se agrupen y constituyan como tales, a fin de que se propicie mayor participación deportiva y recreativa.

ARTÍCULO 122. Del uso de las instalaciones deportivas y recreativas por equipos, asociaciones u organizaciones.

Los equipos, asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas, adscritas ante el CCDRS y legalmente constituidas conforme la legislación costarricense, así como inscritas en los registros públicos correspondientes, podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, para la celebración de entrenamientos, competencias, encuentros, exhibiciones, etc., en horarios que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas establecidas en la planificación anual del CCDRS o de los Comités Comunales. En el caso de los equipos u organizaciones deportivas o recreativas del cantón, no cuenten con una personería jurídica ni estén adscritas al CCDRS, podrán utilizar las instalaciones deportivas siempre y cuando cubran el costo de la tarifa respectiva, en un horario previamente coordinado y que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios o las programadas por el CCDRS o Comité Comunal.

Los equipos, asociaciones u organizaciones, que cumplen todos los requisitos anteriormente indicados, que requieran el uso de las instalaciones para una competición oficial, deberán presentar ante la Junta Directiva del CCDRS, al menos con un mes de antelación el cronograma de juegos, entrenamientos y objetivos de la participación en dichas competiciones oficiales, con el fin de que se valore si existe el o los espacios requeridos para los entrenamientos y competiciones programadas por el organismo que los promueve. Los retrasos por la emisión de permisos solicitados a destiempo no será responsabilidad del CCDRS.

Los equipos, asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas, adscritas ante el CCDRS y legalmente constituidas, que participen en competiciones locales o regionales tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican sus asociados, respecto a equipos y asociaciones que no tengan su sede en el municipio o que no estén adscritas al CCDRS.

Los equipos, asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas, adscritas ante el CCDRS y legalmente constituidas deberán solicitar por escrito a la Junta Directiva del CCDRS, las reservas de las instalaciones para partidos, entrenamientos y/o exhibiciones. Lo cual han de hacerlo con el suficiente tiempo ya que el trabajo se hace bajo los principios de planificación y programación.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse ante la Junta Directiva con antelación. La administración designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos ellos, siendo siempre preferentes los que tengan su sede en Siquirres y sin perjuicios a los horarios establecidos para su utilización por los demás atletas o grupos deportivos.

Concedido el uso de la instalación será necesario identificar el nombre del equipo u organización, su responsable, la actividad deportiva a desarrollar, la categoría, el número de usuarios previstos, así como la las calidades de los deportistas participantes, indicándose el nombre, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento todo ello antes del comienzo de la utilización de las instalaciones.

El plazo del uso de la instalación, será determinada de acuerdo a la naturaleza del deporte y participación del equipo, asociación o grupo deportivo o recreativo en la actividad para la cual se solicitó el uso de las instalaciones. Si es del caso, las reservaciones se planificarán solo por una temporada. Si este aspecto no es considerado en la solicitud

Las reservaciones y autorizaciones de uso de las instalaciones se otorgarán de acuerdo con los razonamientos determinados por la Junta Directiva del CCDRS, sustentados sobre la base de las solicitudes presentadas. Dichos razonamientos deberán fundamentarse por parte de la Junta Directiva, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Que las agrupaciones estén ubicadas o relacionados con la zona de influencia de la instalación.
- b) Que sean agrupaciones estables.
- c) Que estén debidamente adscritas ante el CCDRS y legalmente constituidas conforme la legislación costarricense, así como inscritas en los registros públicos correspondientes.
- d) Se atenderán por categorías y números de equipos y participantes en cada actividad.

e) Se deberá tomar en cuenta la participación y colaboración que proyecten con los intereses deportivos y recreativos del cantón y el apoyo en el desarrollo de actividades impulsadas por el CCDRS.

A partir del otorgamiento de las autorizaciones y reservaciones necesarias, todos los cambios producidos en relación con los datos de la participación en determinada actividad, deberán ser comunicados por escrito a la Junta Directiva. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las federaciones respectivas y enviados a la Junta Directiva con diez días de antelación, quienes por razones debidamente fundamentadas podrán modificar la calendarización de las fechas.

El otorgamiento de los permisos de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados la administración a cargo de la instalación deportiva, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos previamente autorizado. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con tres días de antelación.

Para el buen cuidado de las instalaciones; los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento del administrador todas las anomalías o desperfectos encontrados al llegar al lugar. De no hacerlo se imputará responsabilidad civil directa y personal a quien se le conceda el uso de las instalaciones.

El comportamiento en cancha, áreas deportivas, vestidores, pasillos y en general dentro de toda la instalación, deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados, atendiendo correctamente sus instrucciones. Las faltas de respeto e indebido comportamiento podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus integrantes. Pudiendo el administrador por disposición expresa del al Junta Directiva, cancelar previa verificación de los hechos, la suspensión de los permisos de uso de las instalaciones, sin responsabilidad alguna para el CCDRS.

La práctica deportiva, independientemente de la especialidad o disciplina que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha o espacio deportivo o recreativo. Para lo cual los atletas deben de utilizar el calzado adecuado, el cual debe de tener suelas conforme al deporte y superficie deportiva. El usuario deberá a utilizar siempre un calzado deportivo para uso exclusivo de la disciplina deportiva del caso concreto. Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado, tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

#### ARTÍCULO 129. Partidos de competición oficial.

En los partidos de competición oficial, podrán utilizar las instalaciones de forma gratuita o de alquiler, dependiendo si el equipo está o no inscrito ante el CCDR, y según si el evento es gratuito o no. Lo cual quedara a criterio debidamente fundado por la Junta Directiva del CCDRS.

Las agrupaciones deportivas que participen en estas competiciones, inscritos ante el CCDRS y que soliciten las instalaciones sin pago alguno por el uso, deberán presentar planes semestrales de sus competiciones, proyectos y colaborar con el CCDRS en el desarrollo del deporte, por medio de sus escuelas deportivas o promoción social.

Las personas que forman parte de los equipos visitantes o cuerpos arbitrales, estarán obligados a cumplir con la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

ARTÍCULO 123.. Organización de cursos y programas deportivos y recreativos.

La Junta Directiva del CCDRS, previo estudio técnico y de demanda y viabilidad económica, sujeto a la existencia verificada de los recursos necesarios, materializados previo informe, podrá organizar los cursos y/o programas deportivos y recreativos que demanden los usuarios del cantón.

Dichos cursos y programas se organizarán, tomando en cuenta la cantidad suficiente de ciudadanos interesados en participar, para garantizar su viabilidad y tengan cabida en las infraestructuras que albergan las instalaciones deportivas y recreativas con que cuenta el cantón y en especial las que están bajo su administración.

Estos cursos y programas, deberán estar integrados para su ejecución necesariamente en el Plan Anual Operativo y el Presupuesto anual del CCDRS, cumpliendo en un todo el principio de programación deportiva y recreativa establecido en los artículos 173 y 181 del Código Municipal y en correlación al principio de legalidad imperante en la función municipal y deportiva.

ARTÍCULO 124. Los cursos.

Los cursos deportivos y recreativos serán actividades de duración limitada, respondiendo a programaciones preestablecidas por el Plan Anual Operativo del CCDRS, los cuales contarán con objetivos específicos y generales previamente fijados. No podrán reservarse las canchas, pistas, o áreas deportivas o recreativas en las fechas y horarios destinados a dichos cursos. ARTÍCULO 125. Los programas.

Los programas deportivos y recreativos serán actividades cuya duración estará diseñada en función de la evolución de los alumnos de carácter en principio indefinido, sujetos a temporadas y condiciones del tipo de deporte o actividad recreativa lo demande. Estos programas serán diseñados para que cualquier persona pueda integrarse, sea cual fuere su nivel. En todo caso responderán siempre a la mayor excelencia con que cuente el CCDRS y conforme la planificación institucional.

ARTÍCULO 126. Inscripción en los cursos y programas.

Podrá inscribirse en los cursos y programas organizados y planificados por el CCDRS cualquier persona interesada, previo pago de la cuota establecida al efecto. Las inscripciones se realizarán en el plazo establecido en las convocatorias en las oficinas del CCDRS. Las inscripciones de personas mayores de edad se realizarán personalmente y en menores de edad por medio de quien ostente su representación legal. En todo caso el CCDRS podrá establecer inscripciones y pagos en línea, adoptando la tecnología que sea garante de la seguridad de los usuarios.

El costo de los cursos será determinado por periodos trimestrales o mensuales según la duración o planificación de cada uno, y deberá ser cancelado con una semana de antelación a la iniciación del mismo. En caso de los programas deportivos y recreativos la forma de pago será mensual.

Las cuotas únicamente podrán ser reintegrada en el siguiente supuesto:

El 100% cuando el matriculado notifique por escrito su intención de no acudir al curso o programa con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del curso o programa. Caso contrario no podrá solicitar la devolución del dinero cubierto por inscripción.

ARTÍCULO 127. Programación de actividades deportivas.

Tanto la programación de actividades deportivas, como las personas encargadas de impartir cada una de ellas (instructores, profesores o entrenadores), han de ser aceptadas y aprobadas previamente por el CCDRS. En este último caso la Junta Directiva se someterá en un todo a la Ley y el Reglamento de Contratación Pública.

ARTÍCULO 128. Suspensión de actividades, cursos o programas.

El CCDRS podrá suspender actividades, cursos o programas, cuando por razones objetivas su continuidad o realización no quede justificada técnica y legalmente, en cuyo caso serán reintegradas las cuotas canceladas a las personas matriculadas en la proporción a su desarrollo.

ARTÍCULO 129. Obligaciones de los usuarios inscritos en cursos o programas de escuelas deportivas:

Son obligaciones de las personas inscritas en los cursos o programas de escuelas deportivas:

- a) Cancelar las cuotas establecidas para el programa. El impago dará lugar al cierre de su asistencia.
- b) Participar en el curso o programa siguiendo las indicaciones del facilitador o instructor.
- c) Brindar colaboración a la comunidad por medio de los programas especiales que al efecto desarrolle el CCDRS.
- d) Participar con puntualidad.
- e) Colaborar con el CCDRS en el desarrollo del deporte en el cantón, el cual tiene relación el curso.

ARTÍCULO 130 Derechos de los usuarios inscritos en cursos. Son derechos de las personas inscritas en los cursos:

- a) Utilizar las instalaciones deportivas asignado para el desarrollo del curso.
- b) Mantenimiento de los horarios y días establecidos para práctica, a excepción de que surja una causa de fuerza mayor que lo imposibilite.
- c) Utilización de los implementos necesarios para la práctica de la disciplina en la cual se han inscrito.
- d) Ser instruido y capacitado por medio de un profesional a cargo como instructor, facilitador o entrenador.

## DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.

### ARTÍCULO 131. Desarrollo de Escuelas Deportivas.

El CCDRS debe de establecer programas bajo el modelo de desarrollo de escuelas deportivas, utilizando las instalaciones deportivas municipales administradas por el CCDRS por sí mismo o por medio de los CC, Comisiones estructuradas para ese fin, o bien por asociaciones deportivas como se indica más adelante.

Entidades adscritas al CCDRS, legalmente constituidas e inscritas ante los respectivos registros nacionales, que se encuentren al día con todas sus obligaciones tributarias, laborales, municipales y ante la CCSS; podrán en coordinación con el aval de la Junta Directiva del CCDRS, desarrollar escuelas deportivas o en su defecto tomar en arrendamiento las instalaciones del CCDRS para la realización de esa función.

### ARTÍCULO 132. Alquiler de las instalaciones deportivas para escuelas deportivas de terceros.

Las Asociaciones, Equipos o terceros, podrán bajo su responsabilidad desarrollar escuelas deportivas y solicitar en alquiler las instalaciones al administrador respectivo. Para ello deberá presentar planes anuales con la necesidad de uso de la instalación. Queda sujeto el uso de instalaciones al tarifario aprobado anualmente por el Concejo Municipal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, previas verificación de cumplimiento de dichos requisitos y la adopción de acuerdo de autorización por medio de la Junta Directiva del CCDSS.

## DE LAS RESERVACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

### ARTÍCULO 133.. Limitación de reservas.

La Junta Directiva durante el mes de marzo de cada año, limitará el máximo de horas que puede reservar por cada semana un mismo usuario, sustentado en la demanda existente, debiendo dejar como prioridad ante cualquier reservación, el respeto al cumplimiento de los planes y programas anuales diseñados para el desarrollo del deporte y la recreación conforme al PAO vigente.

ARTÍCULO 134.. El CCDRS, con antelación suficiente, comunicará a los CC o las comisiones de administración de instalaciones deportivas los días reservados por el propio CCDRS para el desarrollo de sus actividades, en los cuales no se podrán conceder reservas. ARTÍCULO 135.. Modificación o anulación de la reserva.

Cuando se encontrasen en mal estado o mantenimiento las canchas, pistas o espacios destinados al deporte y la recreación por disposición expresa de la Junta Directiva del CCDRS o CC, se podrá cambiar la hora de reserva elegida por el usuario.

### ARTÍCULO 136.. Lugar y condiciones para efectuar las reservas.

La reserva de instalaciones deberá realizarse por el interesado en el lugar que determine el la Junta Directiva del CCDRS o el CC, según sea el caso, o por medio del mecanismo que estos determinen ya sea física o virtualmente.

ARTÍCULO 137.. Comisiones. La Junta Directiva del CCDRS podrá autorizar, mediante acuerdo, el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo, que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, las que estarán integradas como mínimo por dos miembros de la Junta Directiva y algún miembro de la comunidad deportiva o recreativa, procurando que su integración sea impar siempre y con alternabilidad de género. Estas comisiones pueden ser permanentes o temporales, según la



necesidad. La Comisión fenece con el cumplimiento del plazo establecido a su constitución. Al finalizar las labores encomendadas, la comisión deberá entregar el informe respectivo.

#### DEL PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION FINANCIERA DEL CCDRS

ARTÍCULO 138.. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el CCDRS contará con los siguientes recursos:

- a) La municipalidad asignará un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales. De este porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos administrativos; el resto se destinará en la inversión de programas deportivos y recreativos.
- b) Donaciones y regalías de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeras.
- c) Sumas otorgadas mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados; aprobados por el Concejo Municipal.
- d) Ingresos propios del CCDRS, por el cobro de las tarifas establecidos por el Concejo Municipal, provenientes de arrendamientos, por espacios publicitarios, usos de suelo en precario de las instalaciones deportivas, cuotas provenientes de cursos, programas o escuelas deportivas, entre otros.
- e) Transferencias del ICODER.

ARTÍCULO 139.. La Junta Directiva deberá someter el presupuesto anual, para su conocimiento al Concejo Municipal en la primera semana del mes de julio, de conformidad con el artículo 181 del Código Municipal, juntamente con el Plan Anual Operativo que lo respalde, que serán trasladados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y recomendaciones.

ARTÍCULO 140. La Junta Directiva deberá incluir en su presupuesto, el dinero de partidas específicas que tengan en sus cuentas corrientes, siempre y cuando se respete el destino de las mismas.

ARTÍCULO 141. El presupuesto debe elaborarse reflejando los planes y programas propuestos en el Plan Anual Operativo que lo acompaña. Se ejecutará en el período que éste cubre de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos anuales, siendo que los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados. El gasto administrativo no puede superar el diez por ciento de los ingresos totales de conformidad con el artículo 179 del Código Municipal.

ARTÍCULO 142. Los recursos del CCDRS, solamente podrán destinarse en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo 181 del Código Municipal.

Dicho presupuesto debe ser consecuente con el Plan de Desarrollo Humano Local, Plan Estratégico Municipal y Programa de Gobierno de la Alcaldía, en materia deportiva y recreativa, y conforme a las Políticas Públicas dictadas por el Concejo Municipal que son de acatamiento obligatorio para la Junta Directiva y demás personal del CCDRS, las que deben reflejar las necesidades de las asociaciones deportivas adscritas y de los CC, así como en general a la población del cantón de Siquirres en materia deportiva y recreativa, sin discriminación de género, edad, etnia o cualquier condición social.

ARTÍCULO 143. Todo directivo, funcionario, asesor externo, o servidor del CCDRS y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que éste sufra. Además, responderán administrativa, civil y penalmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa, negligencia o impudencia. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros, los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, del 4 de setiembre del 2001, así como el Principio de Probidad, tipificado en el numeral 3º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública y demás normas conexas.

Para sancionar el personal municipal se deberá atender lo dispuesto en los artículos 158 Sigüientes y concordantes del Código Municipal, así como lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Siquirres. Respecto de los miembros de la Junta Directiva se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 308 sigüientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 144.. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

ARTICULO 145. En ningún caso podrán dictarse actos presupuestarios y financieros en la elaboración, ejecución, liquidación y/o modificación presupuestaria contrarios a las reglas univocas de la ciencia o la técnica o a los principios elementales de la justicia, lógica y conveniencia.

La Junta Directiva como máximo director del CCDRS y el equipo que le acompañe en el proceso de gestión administrativa, deberá de apegarse fielmente a las normas de control ejercidas por la Contraloría General de la Republica conforme a lo que establece el artículo 183 de la Constitución Política.

Las normas técnicas emitidas por la Contraloría serán de acatamiento obligatorio para fiscalizar la ejecución y liquidación presupuestaria, ya que conforme al artículo 184 en su inciso b) le compete: examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación.

#### DE LA CONTABILIDAD

ARTICULO 146. Los ingresos y egresos que realice el CCDRS y sus organizaciones adscritas, deberán ser asentados en los libros contables que para tal efecto legalice la Auditoría Municipal.

Todos los egresos deberán conforme dispone el Manual de Normas Públicas y la Ley de Control Interno, respaldarse en acuerdos firmes y con expedientes individualizados por cada acuerdo. Los mismos deberán constar en las actas registradas en los libros autorizados por la Auditoría y la constancia de cuántos votos fueron salvados, cuántos aprobaron y cuántos votaron negativamente. Esto a los fines de deslindar las eventuales responsabilidades.

Se deberán implementar las tecnologías necesarias para el buen desempeño contable financiero del CCDRS y sus efectivos controles.

ARTICULO 147. Todos los egresos deberán encontrarse respaldados por facturas debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda, salvo aquellas que la ley misma las exceptúe, pero sometido a los procedimientos pertinentes.

ARTICULO 148. La contabilidad del CCDRS deberá seguir el procedimiento establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto para entidades públicas por la Contraloría General de la República y la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y normas internacionales de contabilidad. ARTICULO 149. El CCDRS deberá ajustar sus procedimientos para con los proveedores de bienes y servicios, respecto de las regulaciones pertinentes sobre la factura electrónica sin excepción alguna; salvo los casos explícitos contemplados en la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

#### DE LAS ADQUISICIONES DEL CCDRS

ARTICULO 150. Todas las adquisiciones que lleve a cabo el CCDRS se registrará por la Ley General Contratación Pública y su respectivo reglamento.

ARTICULO 151. El CCDRS realizará todo su proceso de compras públicas, por medio del sistema digital unificado de compras público que establezca el Ministerio de Hacienda. Toda adquisición que se realice fuera de este sistema será inválida.

ARTICULO 152. El proceso de adquisición será impulsado y desarrollado por el funcionario designado por la Junta Directiva CCDRS, al cual le corresponderá dar el seguimiento y cumplimiento como fiscalizador del contrato, bajo el procedimiento establecido el sistema digital unificado de compras. Para tales efectos la Junta Directiva del CCDRS, deberá impulsar la capacitación del personal que estará a cargo de la fiscalización e impulso del proceso de contratación pública, pudiéndose apoyar para la implementación del proceso de compras públicas en asesores externos.

ARTICULO 153. Se entiende como parte de las adquisiciones por bienes y servicios, todos los desembolsos por servicios personales brindados por el personal no permanente del CCDRS, sumas que se paguen a personas físicas o jurídicas, así como a Instituciones públicas o privadas por la prestación de servicios no personales o el uso de bienes muebles o inmuebles, compra de materiales, servicios y suministros necesarios para el normal desempeño del CCDRS. Forma parte de estos rubros, los servicios que se contraten para entrenadores, facilitadores, instructores, profesionales liberales, los cuales se generarán bajo la figura de servicios profesionales.

ARTICULO 154. El refrendo de los contratos se registrarán con las estipulaciones que al efecto establece las normas técnicas emanadas por las autoridades competentes. Los refrendos, los otorgará el asesor legal del CCDRS o en su defecto la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Siquirres.

ARTICULO 155. Todos los pagos por concepto de órdenes de compra y pagos por bienes y servicios se efectuarán únicamente mediante transferencia electrónica, excepto aquellos que se realicen a través de Caja Chica de acuerdo con la normativa especial en la materia que establece este reglamento.

ARTICULO 156.. Todo el proceso de contratación pública, a saber: inicio, desarrollo del procedimiento del concurso, adjudicación, ejecución, pago, recursos administrativos, finiquito normal o anormal del proceso de contratación, recepción de bienes y servicios; se desarrollará por medio del sistema unificado de compras públicas oficial, para tal efecto el CCDRS deberá asignar y capacitar a la o las personas que sean destacadas en esta labor.

ARTICULO 157. Todo pago que se ordene, debe de constar en el acta de la sesión de Junta Directiva respectiva en forma expresa y con relación a la razón y sustento del mismo; debe hacerse contra la documentación de respaldo, a saber: orden de compra, orden de pago por servicios, informe de servicios y la factura electrónica previamente enviados y subidos al sistema unificado de compras públicas; se deberá acreditar el nombre del funcionario que lo ordenó e insertarse la firma del mismo como respaldo del egreso ordenado; según lo establecido en los artículos 118 y 119 del Código Municipal.

ARTICULO 158. Toda compra pública deberá hacerse con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para esos efectos, el Tesorero de Junta Directiva con apoyo del contador deberá hacer constar de previo y por escrito a iniciar un procedimiento de contratación, que existe el respectivo contenido presupuestario en relación al PAO, sobre cada nuevo proceso de compra.

ARTÍCULO 159. Sobre Los Contratos Por Servicios Profesionales.

Los servicios de contabilidad, jurídicos, asesores-gestores administrativos, financieros y deportivos; así como chapeadores, servicios generales de mantenimientos, misceláneos, mensajeros, promotores deportivos, entrenadores, instructores, secretarias o personal para levantamiento de actas, cuando sean requeridos, serán contratados por servicios profesionales, todo de conformidad con este reglamento en relación con la normativa de contratación administrativa vigente. Estos funcionarios no generarán relación de empleo público y por lo tanto no se les cancelarán cargas sociales, aguinaldo, ni derecho alguno derivado de relaciones laborales.

ARTICULO 160. Toda contratación que realice el CCDRS, respecto a los programas de juegos nacionales deberán estar debidamente planificados y presupuestados, por lo cual al ser parte de una actividad ordinaria del CCDRS, deberá de realizar las contrataciones programadas en el plan anual de compras por la vía ordinaria, en cuanto a la alimentación, transporte, hospedaje, equipamiento y demás adquisiciones, para que los atletas puedan cumplir con sus justas deportivas, bajo principios de transparencia y probidad por parte del CCDRS.

ARTICULO 161. Aplicación armónica del Ordenamiento Jurídico.

Para todos los efectos no regulados en este reglamento respecto a los procedimientos presupuestarios, financieros, administrativos y contables del CCDR, se aplicará en forma armónica el ordenamiento jurídico costarricense respetando las reglas univocas de la ciencia y de la técnica, así como los principios elementales de la justicia, lógica y conveniencia, en garantía de los principios del control interno, publicidad, transparencia, probidad y debido proceso, mediante las siguientes normativas:

- Constitución Política.
- Código Municipal.
- Ley General de la Administración Pública, N.º 6227.
- Ley General de la Administración Financiera y presupuestos públicos. Nº 8131 y su reglamento.
- Ley General de Control Interno, N.º 8292.
- Ley de Contratación Pública N.º 9986 y su Reglamento
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF)
- Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009CO-DFOE.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público, Directrices, manuales, modelo guías internas y lineamientos para formulación, presentación, aprobación, remisión y registro de documentos presupuestarios emitidos por la Contraloría General de la República.
- Manual de Procedimientos Presupuestarios del CCDRS
- Jurisprudencia emanada por las Salas de la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Superiores.
- Informes y resoluciones de la Contraloría General de la República y dictámenes y opiniones jurídicas de la Procuraduría General de la República. Así como los informes de auditoría emanados de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Siquirres.

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 162. Cualquier reforma que se proponga a este reglamento, se pondrá en conocimiento del CCDRS, para su análisis y recomendación, el que deberá dar un informe no vinculante al Concejo Municipal en un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 163. Se deroga cualquier disposición reglamentaria anterior, que se contraponga a este Reglamento

ARTÍCULO 164. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres en sesión extraordinaria 012-2023, del 09 de Octubre 2023.

Además aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Siquirres en su sesión ordinaria **Nº182**, acuerdo N°4264-24-10-2023, del 24 de Octubre 2023.

Gentel Taylor Cambronero, Asistente Administrativa, CC DR Siquirres.—1 vez.—  
Solicitud N° 472599.—( IN2023829719 ).

# NOTIFICACIONES

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

#### DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Edicto de notificación del área de Recaudación.  
Oficio N° MH-DGT-DR-OF-212-2023

Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributario, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de(l) (los) contribuyente(s) que a continuación se indican:

#### Administración Tributaria de Alajuela

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
MH-DGT-ATA-SR-RP-248-2023	112040348	JOSÉ DAVID ARGUELLO OVARES	Sanciones administrativas	1164000168317	may-20	€45,020.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-248-2023	112040348	JOSÉ DAVID ARGUELLO OVARES	Sanciones administrativas	1164000168326	jun-20	€45,020.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-248-2023	112040348	JOSÉ DAVID ARGUELLO OVARES	Sanciones administrativas	1164000168335	jul-20	€45,020.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-248-2023	112040348	JOSÉ DAVID ARGUELLO OVARES	Sanciones administrativas	1164000168344	ago-20	€45,020.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-248-2023	112040348	JOSÉ DAVID ARGUELLO OVARES	Sanciones administrativas	1164000168353	sep-20	€45,020.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-248-2023	112040348	JOSÉ DAVID ARGUELLO OVARES	Sanciones administrativas	1164000168362	oct-20	€45,020.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-248-2023	112040348	JOSÉ DAVID ARGUELLO OVARES	Sanciones administrativas	1164000168371	nov-20	€45,020.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-396-2023	3101679814	SPB DESARROLLOS SA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005594912	sep-20	€19,125.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-396-2023	3101679814	SPB DESARROLLOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045098408602	ago-21	€175,476.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-396-2023	3101679814	SPB DESARROLLOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045102788432	sep-21	€284,876.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-396-2023	3101679814	SPB DESARROLLOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045106569997	oct-21	€135,805.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-396-2023	3101679814	SPB DESARROLLOS SA	Impuesto a las personas jurídicas	1801022672057	dic-22	€69,330.00

MH-DGT-ATA-SR-RP-396-2023	3101679814	SPB DESARROLLOS SA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032583664	dic-23	€69,330.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007639287	oct-19	€14,535.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007639332	nov-19	€14,535.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007639366	dic-19	€151,725.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007639393	ene-20	€151,725.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007639506	feb-20	€151,725.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007643663	mar-20	€151,725.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007643706	abr-20	€151,725.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007651862	jun-20	€26,775.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007651914	jul-20	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007643952	ago-20	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007644013	sep-20	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007644047	oct-20	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006543446	nov-20	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006891312	dic-20	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007354816	ene-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007645203	feb-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008338124	mar-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008695097	abr-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008942872	may-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009602805	jun-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009953173	jul-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010383235	ago-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010809736	sep-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	125101191141	oct-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011518714	nov-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011822785	dic-21	€127,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012363982	ene-22	€131,325.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012640455	feb-22	€131,325.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014178312	jun-22	€131,325.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014613457	jul-22	€131,325.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015007751	ago-22	€131,325.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015340802	sep-22	€131,325.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015729905	oct-22	€131,325.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016134742	nov-22	€153,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016468913	dic-22	€153,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075310641	ene-20	€154,700.00

MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075311095	feb-20	€154,700.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075314717	jul-20	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075315541	ago-20	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075315925	sep-20	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075316162	oct-20	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045064845824	nov-20	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075349805	dic-20	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045072754302	ene-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075317246	feb-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045081188496	mar-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045084372552	abr-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045086982947	may-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045093213175	jun-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045096487285	jul-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045100742463	ago-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045105167251	sep-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045108820314	oct-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045111931281	nov-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045115028711	dic-21	€130,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto	1045120654453	ene-22	€133,900.00



			general sobre las ventas			
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045123282795	feb-22	€133,900.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045137906197	jun-22	€133,900.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045142271512	jul-22	€133,900.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045146444693	ago-22	€133,900.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045149664072	sep-22	€133,900.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045153705032	oct-22	€133,900.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045157885317	nov-22	€156,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0009-2023	202710684	ANA ROSA ALPÍZAR CALVO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045161228824	dic-22	€156,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0075-2023	108510247	LUIS ALONSO SALAZAR GONZALEZ	Sanciones administrativas	1161000117566	nov-19	€723,489.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0075-2023	108510247	LUIS ALONSO SALAZAR GONZALEZ	Sanciones administrativas	9222001423591	dic-19	€111,550.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0171-2023	3101350286	SODA EL RÍO S.A.	Sanciones administrativas	1161000099761	jun-20	€45,020.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0171-2023	3101350286	SODA EL RÍO S.A.	Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital	1621000099826	jul-20	€2,970,000.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0171-2023	3101350286	SODA EL RÍO S.A.	Impuesto a las personas jurídicas	1801031685503	dic-23	€69,330.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0165-2023	3101708236	NATIVA BP CONSULTING MANAGEMENT S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034403372107	sep-19	€729,850.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0165-2023	3101708236	NATIVA BP CONSULTING MANAGEMENT S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034403372116	oct-19	€731,737.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0165-2023	3101708236	NATIVA BP CONSULTING MANAGEMENT S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034403372125	nov-19	€707,362.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0165-2023	3101708236	NATIVA BP CONSULTING MANAGEMENT S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034403372134	ene-20	€716,700.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0165-2023	3101708236	NATIVA BP CONSULTING MANAGEMENT S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034403372143	feb-20	€715,412.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0165-2023	3101708236	NATIVA BP CONSULTING MANAGEMENT S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034403384393	dic-19	€721,612.00
1911002453482	3101005089	PLÁSTICOS STAR S.A.	Sanciones administrativas	9222001582927	oct-06	€4,235,337.00
1911002453482	3101005089	PLÁSTICOS STAR S.A.	Sanciones administrativas	9222001582936	dic-06	€1,779,543.00
1911002453482	3101005089	PLÁSTICOS STAR S.A.	Sanciones administrativas	9222001582945	jun-07	€8,697,005.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto	9090000739373	oct-18	€315,342.00

			general sobre las ventas			
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000739391	nov-18	€247,755.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000739407	dic-18	€247,755.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000739416	ene-19	€339,341.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000739425	feb-19	€273,406.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000739434	mar-19	€271,843.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000739443	abr-19	€288,817.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000739452	may-19	€287,725.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000739461	jun-19	€239,626.00
1911002454943	3102233137	COHOGRI S.A.	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	9090000739364	dic-19	€18,114,406.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0334-2023	204140433	MARTA EUGENIA QUESADA QUESADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002063446	jul-19	€76,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0334-2023	204140433	MARTA EUGENIA QUESADA QUESADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002063701	ago-19	€25,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0334-2023	204140433	MARTA EUGENIA QUESADA QUESADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002063945	sep-19	€25,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0334-2023	204140433	MARTA EUGENIA QUESADA QUESADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002064076	oct-19	€25,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0334-2023	204140433	MARTA EUGENIA QUESADA QUESADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002064173	nov-19	€25,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0334-2023	204140433	MARTA EUGENIA QUESADA QUESADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002064225	dic-19	€25,500.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002105683	dic-19	€232,216.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002477785	ene-20	€232,216.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004124885	may-20	€196,210.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004537693	jun-20	€196,210.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004997584	jul-20	€119,710.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005206656	ago-20	€215,335.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005669907	sep-20	€221,710.00

MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006113497	oct-20	€221,710.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006456436	nov-20	€228,085.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006899597	dic-20	€228,085.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007262933	ene-21	€228,085.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007754631	feb-21	€228,085.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008327563	mar-21	€228,085.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008736643	abr-21	€228,085.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009189263	may-21	€228,085.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009491584	jun-21	€230,883.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009939575	jul-21	€239,489.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010293303	ago-21	€239,489.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010743333	sep-21	€239,489.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011097061	oct-21	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011373726	nov-21	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011749705	dic-21	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012294567	ene-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012479552	feb-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014021451	jun-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014427031	jul-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014908525	ago-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015073253	sep-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015445994	oct-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015983095	nov-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016277025	dic-22	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016727441	ene-23	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251017166384	feb-23	€234,070.00

MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251017541514	mar-23	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251017850871	abr-23	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251018251847	may-23	€234,070.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0308-2023	3101108505	CREPA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032843906	dic-23	€115,550.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000460652	ago-20	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000492003	sep-20	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045055413701	sep-20	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059499714	oct-20	€32,936.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000533312	oct-20	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000573203	nov-20	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045063359751	nov-20	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000629465	dic-20	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045068650631	dic-20	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000685151	ene-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045074263082	ene-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000718803	feb-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045076767052	feb-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000757854	mar-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045080116814	mar-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000788426	abr-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045083079162	abr-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000828301	may-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045086751371	may-21	€16,250.00

MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000867894	jun-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045090580082	jun-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000908905	jul-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045094547786	jul-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000950494	ago-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045098468005	ago-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000994646	sep-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045102549933	sep-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001029287	oct-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045105974762	oct-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001077501	nov-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045110262551	nov-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001115843	dic-21	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045113987653	dic-21	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001193841	ene-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045121094577	ene-22	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001204165	feb-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045122029147	feb-22	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001359556	jun-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045135315567	jun-22	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001424035	jul-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045141362237	jul-22	€16,250.00

MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001454677	ago-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045144393587	ago-22	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001490851	sep-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045147622775	sep-22	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001536744	oct-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045151968226	oct-22	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001588964	nov-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045156688746	nov-22	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001634062	dic-22	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045160933722	dic-22	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001654037	ene-23	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045163129963	ene-23	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001701192	feb-23	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045167216703	feb-23	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001748424	mar-23	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045171747137	mar-23	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001793233	abr-23	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045175621174	abr-23	€16,250.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0358-2023	206530686	JOSE DAVID QUIROS HERNANDEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491001836755	may-23	€18,750.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0291	3101553862	MR CAT & SONS SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000132591	dic-18	€43,100.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0291-2023	3101553862	MR CAT & SONS SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000132625	dic-19	€44,620.00
MH-DGT-ATA-SR-RP-0291-2023	3101553862	MR CAT & SONS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032276172	dic-23	€69,330.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto	1044064965063	sep-18	€933,788.00

		SOCIEDAD ANONIMA	general sobre las ventas			
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044065984787	oct-18	€3,905,741.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044066771002	nov-18	€2,867,063.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044067392182	dic-18	€2,383,015.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044068366704	ene-19	€1,070,437.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044069263115	feb-19	€1,560,596.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044070955067	abr-19	€328,773.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044071643045	may-19	€1,523,797.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044072645007	jun-19	€540,428.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045003359696	jul-19	€2,804,946.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045007178835	ago-19	€1,240,028.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045009068451	sep-19	€1,048,602.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045014949526	oct-19	€2,796,090.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045017071077	nov-19	€2,063,669.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045026811141	ene-20	€486,356.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Timbre de Educación y Cultura	1261046237184	dic-19	€750.00
1911002375886	3101572541	GLOVALI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	Timbre de Educación y Cultura	1261047726784	dic-19	€5,000.00
1911002445231	3101512184	AVIAREPS DE CENTROAMERICA SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221202475394	mar-20	€2,978.00
1911002445231	3101512184	AVIAREPS DE CENTROAMERICA SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045135184676	may-22	€7,073,060.00
1911002445231	3101512184	AVIAREPS DE CENTROAMERICA SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045141567766	jul-22	€6,968,662.00

1911002445231	3101512184	AVIAREPS DE CENTROAMERICA SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045146376294	ago-22	€7,049,880.00
1911002445231	3101512184	AVIAREPS DE CENTROAMERICA SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045150391625	sep-22	€6,128,075.00
1911002445231	3101512184	AVIAREPS DE CENTROAMERICA SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045158789963	nov-22	€6,879,098.00
1911002445231	3101512184	AVIAREPS DE CENTROAMERICA SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045162066067	dic-22	€7,797,688.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044056908045	dic-17	€114,884.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044058609255	feb-18	€364,874.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044059999403	abr-18	€410,550.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044061937466	jun-18	€260,387.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044062489425	jul-18	€373,157.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044063336355	ago-18	€273,503.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044064791822	sep-18	€574,115.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044065856382	oct-18	€341,651.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044068199754	nov-18	€528,272.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044067084943	dic-18	€458,969.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044068199431	ene-19	€391,282.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044069241214	feb-19	€554,496.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044069999314	mar-19	€445,973.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044070985404	abr-19	€523,535.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044071943144	may-19	€551,833.00



1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1044073456413	jun-19	€377,236.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045003529394	jul-19	€495,123.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045007072907	ago-19	€353,278.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045013317126	oct-19	€510,035.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045016454212	nov-19	€457,469.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045021323324	dic-19	€542,599.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045026236694	ene-20	€553,292.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031047304	feb-20	€505,158.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045034497997	mar-20	€1,216,458.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045038025744	abr-20	€780,385.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045041274575	may-20	€295,012.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045043171575	jun-20	€177,807.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045048342353	jul-20	€159,211.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045054159195	ago-20	€250,790.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045056786261	sep-20	€423,529.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059409116	oct-20	€421,537.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045063784161	nov-20	€272,378.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045068210575	dic-20	€476,593.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto General sobre las Ventas	1045071857051	ene-21	€512,735.00

1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075092704	feb-21	€463,853.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045080647143	mar-21	€442,520.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045083871045	abr-21	€438,465.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045086755657	may-21	€412,102.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045090506065	jun-21	€613,319.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045094778262	jul-21	€15,184.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012628273361	dic-17	€570,811.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012636856244	dic-18	€2,703,422.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012642784492	dic-19	€3,850,815.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221202438477	mar-20	€996,814.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221202438452	jun-20	€1,001,155.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221202438434	sep-20	€1,001,155.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221202438416	dic-20	€1,001,155.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012647886065	dic-20	€19,991.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1224000863382	mar-21	€793,150.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1224000863391	jun-21	€828,088.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1224000863407	sep-21	€827,179.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012655425564	dic-21	€282,865.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Timbre de Educación y Cultura	1261046552665	dic-18	€9,000.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Timbre de Educación y Cultura	1261047712416	dic-19	€5,000.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Timbre de Educación y Cultura	1261048556783	dic-20	€18,000.00
1911002441923	3101503477	LABORATORIOS ARBO DE GRECIA Y ASOCIADOS SA	Timbre de Educación y Cultura	1261049662494	dic-21	€18,000.00

## Administración Tributaria de Cartago

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
MH-ATC-GER-SR-REQ-0209-2023	3101433580	PULPO DEL CORAL SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251000286776	jul-19	€221,133.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-547-2023	108820322	MARIANELLA MARTINEZ MOYA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010250427	ago-21	€146,625.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-547-2023	108820322	MARIANELLA MARTINEZ MOYA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251001429011	oct-19	€139,196.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-547-2023	108820322	MARIANELLA MARTINEZ MOYA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251001059253	ago-19	€126,542.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-552-2023	204980251	ARMANDO ROGELIO FALLAS ALFARO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251001284251	ago-19	€63,750.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-552-2023	204980251	ARMANDO ROGELIO FALLAS ALFARO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004605453	jun-20	€35,062.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-552-2023	204980251	ARMANDO ROGELIO FALLAS ALFARO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251001284303	sep-19	€31,875.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-552-2023	204980251	ARMANDO ROGELIO FALLAS ALFARO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011486873	nov-21	€25,500.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-552-2023	204980251	ARMANDO ROGELIO FALLAS ALFARO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011221774	oct-21	€25,500.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-552-2023	204980251	ARMANDO ROGELIO FALLAS ALFARO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011221765	sep-21	€25,500.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-559-2023	302400828	RICARDO DE LOS ANGELES MATAMOROS MESEN	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251001518611	oct-19	€135,150.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-559-2023	302400828	RICARDO DE LOS ANGELES MATAMOROS MESEN	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009990291	jul-21	€80,708.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-559-2023	302400828	RICARDO DE LOS ANGELES MATAMOROS MESEN	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008833977	abr-21	€80,708.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-743-2023	303050421	RIGOBERTO JESUS DE LOS ANGELES BRENES CORDERO	Sanciones administrativas	1161000087125	nov-19	€569,300.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-743-2023	303050421	RIGOBERTO JESUS DE LOS ANGELES BRENES CORDERO	Sanciones administrativas	9222001446253	dic-19	€293,774.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-764-2023	303870385	JOSE ANDRES FALLAS FUENTES	Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital	9222001446253	dic-19	€293,774.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-764-2023	303870385	JOSE ANDRES FALLAS FUENTES	Sanciones administrativas	9222001446253	dic-19	€293,774.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-764-2023	303870385	JOSE ANDRES FALLAS FUENTES	Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital	9222001446253	dic-19	€293,774.00
MH-DGT-ATC-SR-EXP-CA-764-2023	303870385	JOSE ANDRES FALLAS FUENTES	Sanciones administrativas	9222001446253	dic-19	€293,774.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045038145794	abr-20	€149,500.00

MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045041412466	may-20	€149,500.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045045164335	jun-20	€149,500.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045048301376	jul-20	€160,917.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045052252483	ago-20	€149,500.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045056929664	sep-20	€149,500.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045060830441	oct-20	€149,500.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045068801165	dic-20	€51,668.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045072955394	ene-21	€149,500.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045076815833	feb-21	€149,500.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045081322844	mar-21	€135,021.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045085256022	abr-21	€148,675.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045088823563	may-21	€145,473.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045093147917	jun-21	€140,673.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045125580423	jul-21	€89,741.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003914431	abr-20	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004254437	may-20	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004625211	jun-20	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004933491	jul-20	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005313634	ago-20	€146,625.00

MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005751125	sep-20	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006136362	oct-20	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006939086	dic-20	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007373402	ene-21	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007836416	feb-21	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008350243	mar-21	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008779903	abr-21	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009160247	may-21	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0415-2023	310132055911	INMOBILIARIA DEL VALLE DE OROSI A & M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009598483	jun-21	€146,625.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045082152922	mar-21	€51,737.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045085968254	abr-21	€52,343.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045089702894	may-21	€52,410.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045093682455	jun-21	€52,408.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045095682023	jul-21	€52,642.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045099861111	ago-21	€52,936.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045105324636	sep-21	€51,545.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003567947	dic-19	€57,375.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003567956	ene-20	€57,375.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003567965	feb-20	€57,375.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003567983	mar-20	€57,375.00

MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004005221	may-20	€40,163.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004549821	jun-20	€40,162.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005039636	jul-20	€40,162.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005467415	ago-20	€28,688.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006592805	nov-20	€50,721.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007015377	dic-20	€50,546.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007431082	ene-21	€51,064.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007777747	feb-21	€51,038.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008408115	mar-21	€50,742.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008829025	abr-21	€51,336.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009226433	may-21	€51,402.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009632975	jun-21	€51,400.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009868333	jul-21	€51,629.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010301633	ago-21	€51,918.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010818145	sep-21	€50,554.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0273-2023	310161431504	3-101-614315 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000302066	abr-20	€67,500.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045030564855	feb-20	€529,761.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045033287593	mar-20	€324,619.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045036637337	abr-20	€310,972.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045040055272	may-20	€478,603.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045045069354	jun-20	€398,699.00

MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045048746122	jul-20	€387,258.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045054108472	ago-20	€393,898.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061324097	oct-20	€331,151.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045065556087	nov-20	€487,642.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045073562583	ene-21	€247,969.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045076133683	feb-21	€359,319.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045081177497	mar-21	€293,657.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045085815137	abr-21	€219,989.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045089461297	may-21	€190,646.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045097351042	jun-21	€224,521.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045097357735	jul-21	€155,083.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045100947922	ago-21	€167,082.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045103673302	sep-21	€73,060.00

MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045108742097	oct-21	€264,391.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045113250772	nov-21	€81,571.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045116892093	dic-21	€68,392.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045122798273	ene-22	€113,249.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045122799357	feb-22	€95,739.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045137755864	jun-22	€96,411.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045141447856	jul-22	€24,568.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000148752	nov-20	€1,350,600.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801031980754	dic-19	€115,550.00
MH-ATC-GER-SR-REQ-0278-2023	310175607433	R G A SERVICIOS COMERCIALES INTEGRALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	9222001446664	dic-19	€1,350,600.00

### Administración Tributaria de Guanacaste

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0635-2023	3101399258	WEST GARDEN GATE W.G.G. SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045033001792	mar-20	€5,477.00



MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0635-2023	3101399258	WEST GARDEN GATE W.G.G. SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002246322	dic-19	€122,917.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0635-2023	3101399258	WEST GARDEN GATE W.G.G. SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002742927	ene-20	€161,125.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0635-2023	3101399258	WEST GARDEN GATE W.G.G. SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003022516	feb-20	€120,842.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0635-2023	3101399258	WEST GARDEN GATE W.G.G. SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003816885	abr-20	€21,632.00
1911002417895	312017706512	JUAN RAMON JIRON PEÑA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045010763027	sep-19	€1,530,089.00
1911002417895	312017706512	JUAN RAMON JIRON PEÑA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012641705887	dic-19	€14,718,837.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045003775715	jul-19	€139.79
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045005487337	ago-19	€24,050.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045010299532	sep-19	€17,800.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045013213316	oct-19	€16,250.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045019169564	nov-19	€33,540.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045026459477	ene-20	€16,250.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045030523905	feb-20	€16,250.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045033203952	mar-20	€22,238.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045037232662	abr-20	€33,540.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045045847797	jun-20	€52,150.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045053897955	ago-20	€71,460.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045062113024	oct-20	€29,669.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045066024073	nov-20	€16,250,000.00
1911002372833	10813010633	RUIZ CAMBRONERO AMADO ALBERTO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto	1045069934142	dic-20	€32,500.00

			general sobre las ventas			
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0591-2023	50358002316	MARIA ESPERANZA SOTO IBARRA	Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital	1621000071345	jun-20	€306,000.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121242	ene-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121251	feb-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121267	mar-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121276	abr-19	€223,100.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121285	may-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121294	jun-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121303	jul-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059579663	jul-19	€45,871.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121312	ago-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059580092	ago-19	€15,147.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121321	sep-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121407	oct-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121434	nov-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059593426	nov-19	€31,951.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121337	dic-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121452	dic-19	€55,775.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121461	ene-20	€56,275.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121477	feb-20	€56,275.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121513	mar-20	€56,275.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121592	abr-20	€56,275.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121617	may-20	€56,275.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121635	jun-20	€56,275.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121671	jul-20	€56,275.00

MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121705	ago-20	€56,275.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Sanciones administrativas	1161000121714	sep-20	€56,275.00
MH-DGT-ATG-GER-SR-REQ-0589-2023	50329062932	LUIS GUILLERMO SALAS VILLEGAS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045073601914	ene-21	€524,652.00

### Administración Tributaria de Heredia

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045065120346	nov-20	€80,092.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061367296	sep-20	€373,661.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061365862	ago-20	€76,555.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061364523	jul-20	€70,099.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045046349742	jun-20	€67,332.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061362913	may-20	€71,328.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061361513	abr-20	€71,021.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061360402	mar-20	€75,325.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061359151	feb-20	€146,346.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061357751	ene-20	€71,636.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061354416	dic-19	€73,481.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0558-2023	3101702692	3-101-702692 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801020842835	dic-21	€115,550.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0591-2023	3101639122	3-101-639122 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032282725	dic-23	€115,550.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0591-2023	3101639122	3-101-639122 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801023220665	dic-22	€115,550.00

MH-DGT-ATH-SR-RP-0591-2023	3101639122	3-101-639122 SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801018577671	dic-21	€115,550.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801031255886	dic-23	€69,330.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801022608585	dic-22	€69,330.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801021041881	dic-21	€69,330.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005356352	ago-20	€36,338.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004882845	jul-20	€36,338.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004506945	jun-20	€36,338.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004096255	may-20	€36,338.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003705716	abr-20	€36,338.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003280177	mar-20	€36,338.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0605-2023	3101243202	ROHOM DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002575751	ene-20	€24,225.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016925347	ene-23	€61,200.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011330791	nov-21	€28,941.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011232432	oct-21	€30,647.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010822582	sep-21	€14,671.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010028947	jul-21	€87,907.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011232423	jun-21	€120,224.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011232414	may-21	€89,372.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008638284	abr-21	€5,734.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045078077662	feb-21	€6,250.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007955653	feb-21	€26,965.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007478707	ene-21	€27,185.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006769424	dic-20	€17,161.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0615-2023	3101151402	CORPORACION REY Y REINA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003034294	feb-20	€46,091.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045093657964	jun-21	€146,968.00

MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045096828903	jul-21	€218,265.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045101550954	ago-21	€240,630.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045105384337	sep-21	€185,679.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045108281497	oct-21	€233,593.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045113229291	nov-21	€548,041.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045116180026	dic-21	€498,840.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045120426497	ene-22	€184,371.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045125405651	feb-22	€97,500.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0455-2023	112590731	JOSUE GERARDO GOMEZ LEAL	Sanciones administrativas	1161000061347	nov-19	€669,300.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0424-2023	3102659872	QUEPOS GREEN PARADISE,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045023516074	nov-19	€351,553.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0424-2023	3102659872	QUEPOS GREEN PARADISE,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045023516187	dic-19	€238,759.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0424-2023	3102659872	QUEPOS GREEN PARADISE,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045026507305	ene-20	€234,853.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0424-2023	3102659872	QUEPOS GREEN PARADISE,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002381781	nov-19	€344,793.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0424-2023	3102659872	QUEPOS GREEN PARADISE,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002381797	dic-19	€234,168.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0424-2023	3102659872	QUEPOS GREEN PARADISE,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002727527	ene-20	€230,337.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045003790442	jul-19	€29,900.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045005995363	ago-19	€289,524.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045010338933	sep-19	€454,294.00

MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045033102671	ene-20	€272,350.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045033104805	feb-20	€758,343.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045033106677	mar-20	€710,909.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045041782233	abr-20	€2,020,729.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045043434154	jun-20	€465,148.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045047358144	jul-20	€480,499.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045050728732	ago-20	€583,282.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045055022907	sep-20	€598,144.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059093416	oct-20	€668,500.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045065437823	nov-20	€568,598.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045068563804	dic-20	€516,680.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045071620381	ene-21	€427,724.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045076171027	feb-21	€633,963.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045079224174	mar-21	€456,764.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045083415914	abr-21	€482,581.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045087581185	may-21	€489,367.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045090834496	jun-21	€486,516.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045094744635	jul-21	€649,381.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045098675537	ago-21	€592,665.00

MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045103706823	sep-21	€600,038.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045106441863	oct-21	€364,079.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045110196277	nov-21	€352,443.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045177876154	abr-23	€564,670.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045177914803	dic-21	€561,812.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045177920613	ene-22	€598,158.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045177923964	feb-22	€608,549.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045182583995	may-23	€538,685.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000108414	ene-20	€168,825.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000109245	dic-19	€669,300.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1164000159296	abr-20	€56,275.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801034219442	dic-22	€115,550.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0343-2023	3101744287	PROPOSICIONES PARA DESARROLLO DE PUNTA TEC CR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801034219467	dic-23	€115,550.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045048169706	jul-20	€56,876.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045051573273	ago-20	€58,144.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059799603	oct-20	€43,168.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045063432192	sep-20	€59,510.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045063433154	nov-20	€30,507.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045071472697	ene-21	€48,916.00

MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045071474727	dic-20	€59,998.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075850131	feb-21	€61,732.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045079621433	mar-21	€61,732.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045083129063	abr-21	€63,268.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045087518431	may-21	€63,370.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045091330342	jun-21	€63,677.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045094828066	jul-21	€63,677.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045099064581	ago-21	€64,496.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045102842436	sep-21	€64,803.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045106925983	oct-21	€64,803.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045121167736	nov-21	€66,134.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045121167885	dic-21	€66,134.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045121168104	ene-22	€66,134.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045122154605	feb-22	€66,134.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045140180305	jul-22	€70,332.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045146708295	ago-22	€69,308.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045147949422	sep-22	€65,725.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045151868652	oct-22	€64,189.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045155370892	nov-22	€12,531.00



MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Sanciones administrativas	1164000466797	dic-19	€669,300.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0459-2023	400870387	MARIA ELSA DEL SOCORRO RUIZ NUÑEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009762536	jul-21	€62,453.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0740-2023	3101670223	PVI COSTA RICA OPTICS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045019859466	dic-19	€2,780,042.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0740-2023	3101670223	PVI COSTA RICA OPTICS SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000108956	sep-20	€45,020.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0490-2023	401820376	JOSE MANUEL MONTERO TRIGUEROS	Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital	1621000110843	mar-20	€1,617,750.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0408-2023	3101143295	INVERSIONES BAHIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002761635	Ene-20	€129,028.00
MH-DGT-ATH-SR-RP-0408-2023	3101143295	INVERSIONES BAHIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003080241	feb-20	€35,392.00
1911002461277	70046049535	QUESADA CARMONA ANDRES HERNAN	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012635585884	dic-18	€3,995,868.00
SCE-REQ.PAGO-C-143-2022	11067083004	OLIVARES HIDALGO WILLIE	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	9090000753897	dic-09	€9,912,457.00
1911002442745	60271075832	JIMENEZ FUENTES ERIC	Sanciones administrativas	9222001406922	jul-19	€55,775.00
1911002442745	60271075832	JIMENEZ FUENTES ERIC	Sanciones administrativas	9222001406931	ago-19	€55,775.00
1911002442745	60271075832	JIMENEZ FUENTES ERIC	Sanciones administrativas	9222001406947	sep-19	€55,775.00
1911002442745	60271075832	JIMENEZ FUENTES ERIC	Sanciones administrativas	9222001406956	oct-19	€55,775.00
1911002442763	155826823510	JOSE EFRAIM MONCADA ALFARO	Sanciones administrativas	9222001406965	jul-19	€55,775.00
1911002442763	155826823510	JOSE EFRAIM MONCADA ALFARO	Sanciones administrativas	9222001406974	ago-19	€55,775.00
1911002442763	155826823510	JOSE EFRAIM MONCADA ALFARO	Sanciones administrativas	9222001406983	sep-19	€55,775.00
1911002442763	155826823510	JOSE EFRAIM MONCADA ALFARO	Sanciones administrativas	9222001406992	oct-19	€55,775.00

### Administración Tributaria de Limón

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045039480161	may-20	€13,874.00

MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045043057414	jun-20	€10,987.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045047011504	jul-20	€31,210.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002802847	feb-20	€64,388.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003186011	mar-20	€22,185.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003942833	abr-20	€40,729.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004046065	may-20	€67,820.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004384007	jun-20	€40,168.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0248-2023	602970624	DURAN ACUÑA VERONICA ESMERALDA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004773864	jul-20	€66,233.00
1911002384821	602400999	FERNANDEZ CASTILLO LIDIA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045067474245	dic-20	€3,998,800.00
1911002384821	602400999	FERNANDEZ CASTILLO LIDIA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045075378024	feb-21	€8,386,300.00
1911002384821	602400999	FERNANDEZ CASTILLO LIDIA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045080757637	mar-21	€6,240,000.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0260-2023	3101767612	GLOBALES B DEL BODEGON SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045150204777	sep-22	€75,096.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0260-2023	3101767612	GLOBALES B DEL BODEGON SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045154119387	oct-22	€54,374.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0260-2023	3101767612	GLOBALES B DEL BODEGON SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANONIMA	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034203523367	dic-21	€625,800.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0260-2023	3101767612	GLOBALES B DEL BODEGON SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANONIMA	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034203532564	ene-22	€625,800.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0260-2023	3101767612	GLOBALES B DEL BODEGON SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1164000157564	dic-19	€4,099,063.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0265-2023	702400305	JEIKEL ADONIS CARRANZA BARAHONA	Sanciones administrativas	1161000052852	nov-19	€669,300.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0369-2023	11260063332	CLAUDIO ALBERTO ARROYO MORALES	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1491000372382	mar-20	€112,800.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0369-2023	11260063332	CLAUDIO ALBERTO ARROYO MORALES	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1491000406402	jun-20	€95,625.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0376-2023	3101323774	GUZMAN Y COMPAÑIA A G C SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000071436	jun-20	€112,550.00

MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0376-2023	3101323774	GUZMAN Y COMPAÑIA A G C SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000071445	jul-20	€112,550.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0376-2023	3101323774	GUZMAN Y COMPAÑIA A G C SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1164000771674	sep-20	€225,100.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0376-2023	3101323774	GUZMAN Y COMPAÑIA A G C SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	9222001512202	nov-20	€112,550.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0376-2023	3101323774	GUZMAN Y COMPAÑIA A G C SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1164000228501	nov-20	€112,550.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0376-2023	3101323774	GUZMAN Y COMPAÑIA A G C SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1164000217186	dic-20	€115,550.00
MH-DGT-ATL-GER-SR-RP-0376-2023	3101323774	GUZMAN Y COMPAÑIA A G C SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1164000771683	mar-21	€46,220.00

### Administración Tributaria de Puntarenas

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221171674791	sep-18	€16,652.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221187061893	sep-19	€50,733.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045002312995	jul-19	€1,285,613.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045005040694	ago-19	€307,213.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045009311832	sep-19	€316,020.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045013019802	oct-19	€486,545.00

		RESPONSABILIDA D LTDA				
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045017161781	nov-19	€562,446.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	104502482669 3	ene-20	€448,607.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045029135577	feb-20	€775,454.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031648297	mar-20	€515,938.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	104503636394 4	abr-20	€750,223.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045040772553	may-20	€796,162.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045044272325	jun-20	€289,677.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045048450415	jul-20	€949,655.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	104505239535 3	ago-20	€523,150.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045058127872	sep-20	€2,499,512.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	104506094884 5	oct-20	€1,169,896.00

1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045065496815	nov-20	€2,277,671.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045069429643	dic-20	€197,583.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045073499075	ene-21	€443,629.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Tímbr de Educación y Cultura	1261042591907	dic-15	€8,249.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Tímbr de Educación y Cultura	1261046037081	dic-18	€9,000.00
1911002395827	3105689121	CENTRO DE CHEQUEO MARITIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	Tímbr de Educación y Cultura	1261047375603	dic-19	€18,000.00
1911002450533	3101791782	NEED BATE SUPPLY S.A.	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012646082445	dic-20	€48,658,284.00
1911002450533	3101791782	NEED BATE SUPPLY S.A.	Tímbr de Educación y Cultura	1261048237732	dic-20	€9,000.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221169380733	mar-18	€640,914.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221169380715	jun-18	€640,914.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221169380697	sep-18	€586,600.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045019025206	nov-19	€9,705,886.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031076695	feb-20	€10,406,347.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034705937176	nov-18	€81,785.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034705979027	dic-18	€81,785.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034706088857	ene-19	€65,810.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034706607855	jun-19	€78,525.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034707053633	ago-19	€78,525.00

1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034707053667	sep-19	€78,525.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034707053694	oct-19	€78,525.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034707053703	nov-19	€78,525.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034707053721	dic-19	€78,525.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034707256204	ene-20	€78,525.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034707256213	feb-20	€78,525.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Tímbr de Educación y Cultura	1261046471903	dic-18	€9,000.00
1911002374233	3101479871	STS SEGURIDAD S.A.	Tímbr de Educación y Cultura	1261047731562	dic-19	€12,000.00
1911002455564	112450282	MORALES SALAZAR HANS	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012631019242	dic-17	€12,480,449.00
1911002451452	3101332021	INVERSIONES DUACARET S.A.	Sanciones administrativas	9222001469755	dic-05	€11,606,295.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0331-2023	603250911	LAUREN UREÑA SANDOVAL	Sanciones administrativas	1161000135084	jun-20	€45,020.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0331-2023	603250911	LAUREN UREÑA SANDOVAL	Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital	1621000112207	jul-20	€657,687.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0337-2023	603540551	JOHAN ALBERTO RAMIREZ MONTERO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045120807132	ene-20	€41,470.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0337-2023	603540551	JOHAN ALBERTO RAMIREZ MONTERO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045122129834	feb-22	€15,925.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0337-2023	603540551	JOHAN ALBERTO RAMIREZ MONTERO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045161350037	dic-22	€31,444.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0337-2023	603540551	JOHAN ALBERTO RAMIREZ MONTERO	Sanciones administrativas	1161000151123	nov-19	€55,775.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0337-2023	603540551	JOHAN ALBERTO RAMIREZ MONTERO	Sanciones administrativas	1161000151132	dic-19	€55,775.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0337-2023	603540551	JOHAN ALBERTO RAMIREZ MONTERO	Sanciones administrativas	1161000151141	ene-20	€56,275.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0361-2023	105600000231	CORENTI GISELE VERBRUGGE	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002628005	ene-20	€265,413.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0361-2023	105600000231	CORENTI GISELE VERBRUGGE	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002873391	feb-20	€266,439.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0361-2023	105600000231	CORENTI GISELE VERBRUGGE	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003297101	mar-20	€262,705.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0368-2023	301272525116	IMMANENT MARKETING INC	Impuesto a las personas jurídicas	1801019100517	dic-21	€69,330.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0368-2023	301272525116	IMMANENT MARKETING INC	Impuesto a las personas jurídicas	1801024412661	dic-22	€69,330.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0368-2023	301272525116	IMMANENT MARKETING INC	Impuesto a las personas jurídicas	1801030948123	dic-23	€69,330.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0327-2023	603010491	VIVIANA LIDIETH TORRES CASTRO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045050342935	ago-20	€27,056.00

MH-DGT-ATP-SR-RP-0327-2023	603010491	VIVIANA LIDIETH TORRES CASTRO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045144818331	ago-22	€27,750.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0327-2023	603010491	VIVIANA LIDIETH TORRES CASTRO	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005094972	ago-20	€344,967.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031245657	ago-19	€51,610.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031245727	sep-19	€95,511.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031245772	oct-19	€59,150.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031245806	nov-19	€136,728.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1161000061374	dic-19	€55,775.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1161000061383	ene-20	€55,775.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031245903	feb-20	€55,770.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031245991	mar-20	€67,113.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1161000061331	abr-20	€56,275.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031246077	may-20	€100,750.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045033794515	jun-20	€81,277.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045035399825	jul-20	€37,443.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045039167837	ago-20	€34,722.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045047118595	sep-20	€9,088.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045051074916	oct-20	€30,680.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045055072966	dic-20	€2,600.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045058899464	ene-21	€13,650.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto	1045063762303	jun-21	€6,175.00

			general sobre las ventas			
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045067945634	jul-21	€16,900.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045072957187	jul-22	€35,880.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045092040264	ene-20	€140,075.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045095233734	nov-19	€11,700.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603080359	ALEXANDER RODRIGUEZ MESEN	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045141865747	dic-19	€66,950.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0328-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004424686	jul-20	€14,025.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004824553	sep-20	€33,943.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045047387544	ago-20	€30,184.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059517415	ene-21	€13,061.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005648767	ene-23	€69,413.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045056013696	jun-20	€64,273.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007247463	jul-20	€82,009.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045071808383	sep-20	€43,304.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007740157	ene-21	€16,685.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009897304	feb-21	€11,227.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012263225	jul-21	€16,586.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016805771	ene-22	€44,148.00
MH-DGT-ATP-SR-RP-0329-2023	603140777	MARIO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045164767787	ene-23	€30,349.00
MH-DGT-ATP-SR-REQ-0307-2023	113360142	WILLIAM DE JESÚS MIRANDA VILLALOBOS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045031029926	feb-20	€100,930.00
MH-DGT-ATP-SR-REQ-0307-2023	113360142	WILLIAM DE JESÚS MIRANDA VILLALOBOS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045036994181	mar-20	€81,208.00
MH-DGT-ATP-SR-REQ-0307-2023	113360142	WILLIAM DE JESÚS MIRANDA VILLALOBOS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003165413	feb-20	€104,821.00



MH-DGT-ATP-SR-REQ-0307-2023	113360142	WILLIAM DE JESÚS MIRANDA VILLALOBOS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003815336	mar-20	€104,587.00
MH-DGT-ATP-SR-REQ-0390-2023	113360142	WILLIAM DE JESÚS MIRANDA VILLALOBOS	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012641774907	dic-19	€377,981.00

### Administración Tributaria de San José Este

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0671-2023	3101575534	IT BIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	Sanciones administrativas	1161000071953	nov-19	€6,957,216.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0671-2023	3101575534	IT BIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045010854501	sep-19	€2,129,859.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0671-2023	3101575534	IT BIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045007460716	ago-19	€1,283,278.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0671-2023	3101575534	IT BIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032645632	dic-23	€115,550.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0671-2023	3101575534	IT BIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801024869682	dic-22	€115,550.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0766-2023	401140219	LUIS EDUARDO PIEDADES SANDI ESQUIVEL	Impuesto Solidario	1796000553733	dic-21	€550,000.00
1911002459204	3101563540	RIFASHO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	9090000745524	dic-18	€4,428,910.00
1911002459204	3101563540	RIFASHO SOCIEDAD ANÓNIMA	Sanciones administrativas	9222001686956	dic-18	€4,428,910.00
1911002459231	3101667061	MEFO TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	9090000742654	dic-19	€13,541,694.00
1911002459231	3101667061	MEFO TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA	Sanciones administrativas	9222001688322	dic-19	€13,541,694.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0630-2023	600670314	GLADYS SOCORRO DE LA TRINIDAD VALVERDE DURAN	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002729015	01/2020	€66 300,00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0630-2023	600670314	GLADYS SOCORRO DE LA TRINIDAD VALVERDE DURAN	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003118391	02/2020	€66 300,00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0630-2023	600670314	GLADYS SOCORRO DE LA TRINIDAD VALVERDE DURAN	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003531757	03/2020	€33 150,00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0764-2023	3101023108	INGORA SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002152102	12/2019	€44 625,00

MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0764-2023	3101023108	INGORA SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006156224	10/2020	€44 625,00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0764-2023	3101023108	INGORA SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006656794	11/2020	€44 625,00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045078390212	feb-21	€8,912.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045090113785	may-21	€7,898.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	104509112055	jun-21	€4,466.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045096186005	jul-21	€4,583.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045101557875	ago-21	€5,324.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045106094575	oct-21	€4,323.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045111783371	nov-21	€1,970.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045115292645	dic-21	€8,015.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045119620237	ene-22	€5,226.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045124727577	feb-22	€3,315.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006646425	nov-20	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006944144	dic-20	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007327902	ene-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007977807	feb-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008802102	abr-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009247774	may-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009381666	jun-21	€42,075.00

MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009924035	jul-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010433136	ago-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010824917	sep-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010895757	oct-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011504023	nov-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011850934	dic-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012276193	ene-22	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012759884	feb-22	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0693-2023	115660798	MARÍA FERNANDA FONSECA ÁLVAREZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000780236	mar-21	€49,500.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0685-2023	3101086919	LOS JONKER SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto Solidario	17960005050101	dic-17	€483,506.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0685-2023	3101086919	LOS JONKER SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801024841953	dic-22	€69,330.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0685-2023	3101086919	LOS JONKER SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032326195	dic-23	€69,330.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000534301	oct-20	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059582935	oct-20	€36,465.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000579302	nov-20	€24,750.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045063910825	nov-20	€21,450.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000618256	dic-20	€24,750.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045067766775	dic-20	€21,450.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000655742	ene-21	€24,750.00

MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045071363454	ene-21	€21,450.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000714131	feb-21	€42,075.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0579-2023	115170254	CHRISTOPHER JOHAN MONTERO BRENES	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045076459341	feb-21	€36,465.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0652-2023	3102793405	FUTURA SAFETY EQUIPMENT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Sanciones administrativas	1161000054891	jul-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0652-2023	3102793405	FUTURA SAFETY EQUIPMENT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto a las personas jurídicas	1801021097312	dic-21	€115,550.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0652-2023	3102793405	FUTURA SAFETY EQUIPMENT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto a las personas jurídicas	1801024268924	dic-22	€69,330.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0652-2023	3102793405	FUTURA SAFETY EQUIPMENT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto a las personas jurídicas	1801030458105	dic-23	€69,330.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045002062711	jul-19	€372,804.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045005491695	ago-19	€490,634.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045008549593	sep-19	€288,973.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034203383096	ene-20	€2,413,044.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045035935081	abr-20	€136,619.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045040093955	may-20	€137,540.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045044356456	jun-20	€139,277.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045123337553	feb-22	€370,362.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045137071937	jun-22	€380,675.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045140921553	jul-22	€353,297.00
MH-DGT-ATSJE-GER-	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto	1045144820833	ago-22	€200,591.00

SR-ACCIT-RP-0857-2023			general sobre las ventas			
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045149121301	sep-22	€166,537.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045153208741	oct-22	€178,434.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045156484486	nov-22	€78,756.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045160574035	dic-22	€125,734.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045164652734	ene-23	€372,568.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045169148344	feb-23	€291,069.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045173487416	mar-23	€377,022.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045177681317	abr-23	€348,631.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0857-2023	3101301042	QUE BUENO SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045180695596	may-23	€325,257.00
MH-DGT-ATSJE-GER-SR-ACCIT-RP-0867-2023	3101327869	VISTAS DEL CERRO GALICIA CATRO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005453747	ago-20	€259,016.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221051623014	mar-08	€6,167.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012607979476	dic-13	€426.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012636187184	dic-18	€12,252.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012641938463	dic-19	€13,119.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221191451672	mar-20	€149,002.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221191451654	jun-20	€149,002.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221191451636	sep-20	€149,002.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1221191451611	dic-20	€149,002.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	1012648267425	dic-20	€12,405,464.00
1911002405426	107700659	JIMENEZ REY RAFAEL EDUARDO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045002064452	jul-19	€3,700.00

## Administración Tributaria de San José Oeste

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1646-2023	310274228305	INFOSMART CR LIMITADA	Sanciones administrativas	1161000048975	mar-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1646-2023	310274228305	INFOSMART CR LIMITADA	Sanciones administrativas	1161000048984	abr-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1646-2023	310274228305	INFOSMART CR LIMITADA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045085401963	abr-21	€1,030,926.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1646-2023	310274228305	INFOSMART CR LIMITADA	Impuesto a las personas jurídicas	1801024372016	dic-22	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003542022	mar-20	€138,759.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003747436	abr-20	€36,342.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004276164	may-20	€36,657.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004679251	jun-20	€63,750.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006945675	dic-20	€39,153.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008390317	mar-21	€39,104.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008744745	abr-21	€39,076.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009225417	may-21	€39,538.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009571576	jun-21	€39,844.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010034023	jul-21	€33,150.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010436961	ago-21	€33,469.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010795027	sep-21	€39,844.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011212561	oct-21	€40,162.00

MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011605943	nov-21	€40,481.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011994574	dic-21	€40,290.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012356151	ene-22	€41,119.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1650-2023	310112874525	J & M JIMENEZ Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012815631	feb-22	€39,844.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1827-2023	310101281009	WINSTON SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005145275	jul-20	€436,295.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1827-2023	310101281009	WINSTON SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006595842	oct-20	€154,479.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1827-2023	310101281009	WINSTON SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006596183	nov-20	€154,479.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1827-2023	310101281009	WINSTON SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006952964	dic-20	€451,327.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093127	jul-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093145	ago-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093172	sep-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093181	oct-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093206	nov-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093224	ene-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093233	feb-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093242	mar-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093251	abr-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093267	may-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093276	jun-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093285	jul-20	€45,020.00

MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000093294	ago-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801017981271	dic-20	€112,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801021013531	dic-21	€69,330.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801023941394	dic-22	€69,330.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1472-2023	310177521730	CAFETEROS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801031647152	dic-23	€69,330.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1632-2023	310114575917	EL TABERNACULO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045036550232	abr-20	€263,421.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1864-2023	80080099905	HSIAO LIN YEN WU	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003112125	feb-20	€99,348.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1864-2023	80080099905	HSIAO LIN YEN WU	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014171154	jun-22	€359,510.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1864-2023	80080099905	HSIAO LIN YEN WU	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015776832	oct-22	€106,099.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1864-2023	80080099905	HSIAO LIN YEN WU	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045137764151	jun-22	€269,559.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1864-2023	80080099905	HSIAO LIN YEN WU	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045161684427	dic-22	€119,475.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1865-2023	30224078931	JOSE ESTEBAN ARAYA LEANDRO	Impuesto Solidario	1796000557172	dic-21	€534,479.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1866-2023	310122516808	MULTISERVICIOS TIQUICIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045022388715	dic-19	€375,440.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1866-2023	310122516808	MULTISERVICIOS TIQUICIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002321003	dic-19	€369,750.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1866-2023	310122516808	MULTISERVICIOS TIQUICIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032965024	dic-23	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1068-2023	310128370421	T V DE SAN JOSE U H F SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032413424	dic-23	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1068-2023	310128370421	T V DE SAN JOSE U H F SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801023089975	dic-22	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1068-2023	310128370421	T V DE SAN JOSE U H F SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801018455187	dic-21	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1068-2023	310128370421	T V DE SAN JOSE U H F SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801015340345	dic-20	€112,550.00



MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1068-2023	310128370421	T V DE SAN JOSE U H F SOCIEDAD ANONIMA	Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico	1764000017071	dic-19	€10,000.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1068-2023	310128370421	T V DE SAN JOSE U H F SOCIEDAD ANONIMA	Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico	1764000023353	dic-20	€10,000.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1071-2023	310122170234	TRANSPORTES R A G DE HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801023809952	dic-22	€138,660.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1071-2023	310122170234	TRANSPORTES R A G DE HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801031264252	dic-23	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1071-2023	310122170234	TRANSPORTES R A G DE HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801021436907	dic-21	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1071-2023	310122170234	TRANSPORTES R A G DE HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801016742436	dic-20	€112,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1071-2023	310122170234	TRANSPORTES R A G DE HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1164000281184	feb-21	€57,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005256295	ago-20	79 050,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006560797	nov-20	80 325,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006743996	dic-20	80 325,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007195347	ene-21	54 825,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045077914483	feb-21	55 900,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045089027665	may-21	84 500,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009177092	may-21	82 875,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045091751557	jun-21	84 500,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009458955	jun-21	82 875,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045096247072	jul-21	5 900,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009930886	jul-21	54 825,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045098885257	ago-21	55 900,00

MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010181854	ago-21	54 825,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045104785864	sep-21	55 900,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010787083	sep-21	54 825,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045108806734	oct-21	55 900,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	125101190536	oct-21	54 825,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045110938907	nov-21	27 300,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011416103	nov-21	26 775,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045118719556	ene-22	13 000,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012179654	ene-22	12 750,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045121802085	feb-22	13 000,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012452401	feb-22	12 750,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045134796483	jun-22	26 000,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251013835312	jun-22	25 500,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045139537057	jul-22	13 000,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014296542	jul-22	12 750,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045146468755	ago-22	13 000,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015008914	ago-22	12 750,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045149774627	sep-22	27 300,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015348922	sep-22	26 775,00

MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045151322494	oct-22	27 300,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015458646	oct-22	26 775,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045155144984	nov-22	27 300,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015832315	nov-22	26 775,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045159177851	dic-22	27 300,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016230484	dic-22	26 775,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801032814594	dic-23	115 550,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045165671137	ene-23	27 300,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016888807	ene-23	26 775,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045171510467	mar-23	54 600,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251017380593	mar-23	53 550,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045175311835	abr-23	27 300,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1984-2023	310175832916	PATRICRIS DE C Y P SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251017764026	abr-23	26 775,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004920882	jul-20	73 950,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005407452	ago-20	75 990,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005788715	sep-20	77 125,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006155244	oct-20	77 188,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006571105	nov-20	77 660,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006921175	dic-20	77 660,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007398532	ene-21	78 387,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007899522	feb-21	78 646,00

MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008341755	mar-21	78 483,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008726712	abr-21	78 604,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009154482	may-21	79 132,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009541591	jun-21	79 297,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009984034	jul-21	79 584,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010326352	ago-21	80 377,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010696582	sep-21	78 412,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	125101167481	oct-21	78 412,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011565833	nov-21	78 412,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011947123	dic-21	78 412,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012325805	ene-22	78 412,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012524106	feb-22	78 412,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014091047	jun-22	78 412,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014574652	jul-22	78 412,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1971-2023	80094099127	MARCIA LORENA MONTENEGRO RIVAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016496177	dic-22	75 098,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002800451	jul-19	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002800616	ago-19	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002800896	sep-19	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002800993	oct-19	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002801151	nov-19	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002801422	dic-19	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002801517	ene-20	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003048066	feb-20	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003328583	mar-20	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251003736753	abr-20	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004144135	may-20	34 425,00

MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004596466	jun-20	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251004798881	jul-20	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005205335	ago-20	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005629325	sep-20	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005920647	oct-20	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006374965	nov-20	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006702531	dic-20	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007179886	ene-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007848955	feb-21	37 680,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008102215	mar-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008639334	abr-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251008980006	may-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009354917	jun-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009865515	jul-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010197193	ago-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251010608872	sep-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011028574	oct-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011467806	nov-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011867734	dic-21	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012194792	ene-22	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012664727	feb-22	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014033342	jun-22	40 035,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015420295	jul-22	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015420304	ago-22	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015420322	sep-22	34 425,00
MH-DGT- ATSJO-SR- RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251015800605	oct-22	34 425,00

MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1784-2023	90037032933	ARTHUR LERNUEL SAMUELS DOUGLAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251016184257	nov-22	34 425,00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-345-2023	11426090011	ALEXANDER JOSE GALLO REYES	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000257153	feb-20	€56,475.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1903-2023	3002244531	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EKSTROM KOMMERSIELL GROUPE S.A. Y AFINES	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034203286584	dic-19	€61,970.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1903-2023	3101704260	CERVECERIA ARTESANAL LA BRUJA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045024912933	ene-20	€135,269.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1903-2023	3101704260	CERVECERIA ARTESANAL LA BRUJA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto Especifico a las Bebidas Alcohólicas	1174000006715	feb-20	€22,644.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1903-2023	3101704260	CERVECERIA ARTESANAL LA BRUJA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto Especifico a las Bebidas Alcohólicas	1174000007756	mar-20	€22,644.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1903-2023	3101704260	CERVECERIA ARTESANAL LA BRUJA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801019091654	dic-21	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1903-2023	3101704260	CERVECERIA ARTESANAL LA BRUJA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801023358583	dic-22	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1619-2023	3120161781	KATIUSKA PENSO RODRIGUEZ	Sanciones administrativas	1161000092691	jul-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1619-2023	3120161781	KATIUSKA PENSO RODRIGUEZ	Sanciones administrativas	1161000092716	ago-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1619-2023	3120161781	KATIUSKA PENSO RODRIGUEZ	Sanciones administrativas	1161000092707	ago-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1619-2023	3120161781	KATIUSKA PENSO RODRIGUEZ	Sanciones administrativas	1161000092725	sep-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1619-2023	3120161781	KATIUSKA PENSO RODRIGUEZ	Sanciones administrativas	1161000092734	oct-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1619-2023	3120161781	KATIUSKA PENSO RODRIGUEZ	Sanciones administrativas	1161000092743	nov-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1619-2023	3120161781	KATIUSKA PENSO RODRIGUEZ	Sanciones administrativas	1161000092752	dic-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1711-2023	310152891535	TIERRA DE GRACIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006084386	oct-20	€54,050.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1711-2023	310152891535	TIERRA DE GRACIA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006948782	dic-20	€109,160.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1930-2023	11132071412	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONTERO	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000191886	ene-20	€22,414.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1930-2023	11132071412	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONTERO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045024415154	ene-20	€17,390.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1930-2023	11132071412	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONTERO	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000229975	feb-20	€22,520.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1930-2023	11132071412	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONTERO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045028226067	feb-20	€17,567.00

MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1930-2023	11132071412	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONTERO	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000275931	mar-20	€22,350.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1930-2023	11132071412	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONTERO	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000313966	abr-20	€22,476.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1930-2023	11132071412	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONTERO	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000349151	may-20	€22,578.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1930-2023	11132071412	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONTERO	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045032693792	mar-20	€19,370.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1931-2023	90080041020	ANA PATRICIA GUTIERREZ MORA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002382935	jul-19	€55,379.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1931-2023	90080041020	ANA PATRICIA GUTIERREZ MORA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002383005	sep-19	€109,885.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1931-2023	90080041020	ANA PATRICIA GUTIERREZ MORA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002383023	oct-19	€55,379.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1931-2023	90080041020	ANA PATRICIA GUTIERREZ MORA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002383057	nov-19	€55,379.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1931-2023	90080041020	ANA PATRICIA GUTIERREZ MORA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002383084	dic-19	€55,379.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1931-2023	90080041020	ANA PATRICIA GUTIERREZ MORA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002656601	ene-20	€55,379.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1931-2023	90080041020	ANA PATRICIA GUTIERREZ MORA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002818676	feb-20	€55,379.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1932-2023	310115880319	CANTO DEL ALMA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801031501035	dic-23	€115,550.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1933-2023	80111082205	CHARLES CAMPOS VARGAS	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251002767935	ene-20	€200,304.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1934-2023	310162611202	DISTRIBUIDORA DE MARCAS INTERNACIONALE S MINTER SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006647441	nov-20	€70,465.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1934-2023	310162611202	DISTRIBUIDORA DE MARCAS INTERNACIONALE S MINTER SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251007002174	dic-20	€69,424.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1935-2023	11059085030	EDWIN CHAVARRIA SOLANO	Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital	1621000047204	feb-20	€126,450.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1936-2023	300273992019	FEDERACION SKATEBOARDING COSTA RICA	Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente	1034403372931	feb-20	€116,938.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1938-2023	310158277715	PRODUCCIONES LA TRAVIESA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000046875	mar-19	€35,093.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1938-2023	310158277715	PRODUCCIONES LA TRAVIESA SOCIEDAD ANONIMA	Sanciones administrativas	1161000046884	jun-19	€12,148.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1938-2023	310158277715	PRODUCCIONES LA TRAVIESA SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801031170163	dic-23	€115,550.00

MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045045660924	jun-20	€7,540.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045051626674	ago-20	€19,809.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto Rentas de Capital Mobiliario	1491000494304	sep-20	€15,177.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045055558206	sep-20	€13,153.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045059375631	oct-20	€12,166.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045064581102	nov-20	€11,247.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045041115221	may-20	€1,984.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045067413722	dic-20	€21,450.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045071210897	ene-21	€19,954.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045083591115	abr-21	€7,026.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045089795732	may-21	€11,264.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045090707717	jun-21	€6,061.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045099905997	ago-21	€2,897.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045103721216	sep-21	€11,730.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045107088356	oct-21	€757.00



MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1939-2023	11080078021	RENE VINICIO VARELA MARTINEZ	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045110196803	nov-21	€10,024.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045006923091	ago-19	€77,822.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045019245645	nov-19	€38,425.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045023037432	dic-19	€38,664.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045061341502	oct-20	€64,173.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006180751	oct-20	€62,838.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251006635453	nov-20	€31,886.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009546421	jun-21	€32,327.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251009996695	jul-21	€32,353.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1542-2023	310118091824	M.O. CONSULTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801030647053	dic-23	€69,330.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045062924692	ago-20	€56,000.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045062926424	sep-20	€24,000.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1161000151911	ago-19	€55,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1161000151936	sep-19	€55,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1161000151945	oct-19	€55,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045105343344	sep-21	€23,053.00
MH-DGT-ATSJO-SR-	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1164000557474	ago-19	€55,775.00

RP-1232-2023						
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1164000557492	sep-19	€55,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1164000557517	oct-19	€55,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045113544605	nov-21	€10,000.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045123235615	dic-21	€21,320.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045120985553	ene-22	€6,700.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1164000834141	ago-19	€55,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1164000834157	sep-19	€55,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1232-2023	11150043220	MILENA ROLDAN PEÑARANDA	Sanciones administrativas	1164000834132	oct-19	€55,775.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000032814	dic-17	€42,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000032841	dic-18	€43,100.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000032893	jul-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000032911	ago-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000032936	sep-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000032972	oct-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000032981	nov-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000033006	dic-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000032875	dic-19	€44,620.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000033024	ene-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000033076	feb-20	€45,020.00

MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000033103	mar-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000033112	abr-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000033137	may-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1258-2023	186201108705	GONZALO FERNANDO PEREZ RUBIO	Sanciones administrativas	1161000033146	jun-20	€45,020.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-2025-2023	310105936911	INVERSIONES ANVI M A SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251005266576	ago-20	€115,618.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-2025-2023	310105936911	INVERSIONES ANVI M A SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	1045122450093	feb-22	€132,741.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-2025-2023	310105936911	INVERSIONES ANVI M A SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012543146	feb-22	€130,188.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1355-2023	310275580223	INVERSIONES ESSA FASACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital	1621000120975	nov-20	€206,370.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1355-2023	310275580223	INVERSIONES ESSA FASACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251011843602	dic-21	€150,573.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1355-2023	310275580223	INVERSIONES ESSA FASACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251012560192	feb-22	€150,801.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1355-2023	310275580223	INVERSIONES ESSA FASACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014575377	jul-22	€170,837.00
MH-DGT-ATSJO-SR-RP-1355-2023	310275580223	INVERSIONES ESSA FASACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario	1251014947822	ago-22	€165,824.00

### Administración Tributaria de Zona Norte

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
1911002219506	20325050824	SALAS CAMPOS LUIS ALBERTO	Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	9090000542813	dic-14	€3,994,000.00
1911002219506	20325050824	SALAS CAMPOS LUIS ALBERTO	Sanciones administrativas	9222000881956	dic-14	€199,700.00

1911002220215	20518044532	MUÑOZ VARELA DENIS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000573656	ene-14	€3,994,000.00
1911002220215	20518044532	MUÑOZ VARELA DENIS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000573665	feb-14	€3,994,000.00
1911002220215	20518044532	MUÑOZ VARELA DENIS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000573674	mar-14	€3,994,000.00
1911002220215	20518044532	MUÑOZ VARELA DENIS	Impuesto al Valor Agregado/Impuesto general sobre las ventas	9090000573683	abr-14	€3,994,000.00
1911002220215	20518044532	MUÑOZ VARELA DENIS	Sanciones administrativas	9222000887355	ene-14	€199,700.00
1911002220215	20518044532	MUÑOZ VARELA DENIS	Sanciones administrativas	9222000887364	feb-14	€199,700.00
1911002220215	20518044532	MUÑOZ VARELA DENIS	Sanciones administrativas	9222000887382	mar-14	€199,700.00
1911002220215	20518044532	MUÑOZ VARELA DENIS	Sanciones administrativas	9222000887391	abr-14	€199,700.00

### Administración Tributaria de Zona Sur

N° Requerimiento	N° de identificación del obligado tributario	Nombre del obligado tributario	Impuesto	N° Documento	Periodo fiscal	Monto (*)
MH-DGT-ATZS-SR-RP-0010-2023	3101738685	EMBOTELLADORA EL PORVENIR DE COTO BRUS SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto Especifico a las Bebidas Envasadas sin Contenido Alcohólico	1714000001427	sep-19	€372.00
MH-DGT-ATZS-SR-RP-0010-2023	3101738685	EMBOTELLADORA EL PORVENIR DE COTO BRUS SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801019531787	dic-21	€115,550.00
MH-DGT-ATZS-SR-RP-0010-2023	3101738685	EMBOTELLADORA EL PORVENIR DE COTO BRUS SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801024387784	dic-22	€69,330.00
MH-DGT-ATZS-SR-RP-0010-2023	3101738685	EMBOTELLADORA EL PORVENIR DE COTO BRUS SOCIEDAD ANÓNIMA	Impuesto a las personas jurídicas	1801030471527	dic-23	€69,330.00

(\*) Más los recargos de ley. Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el (los) contribuyente(s) arriba indicado(s) cancele(n) la(s) deuda(s). De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobro Judicial para el trámite correspondiente.  
PUBLÍQUESE.

San José, 20 de noviembre de 2023.—Ronald Solórzano Vega, Director de Recaudación.—Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación.—1 vez.—Solicitud N° 477280.—( IN2023829081 ).